

Bogotá D.C.

PARA: DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

DE: MAURICIO BETANCOURT JURADO.

Gerente de Agua y Saneamiento Básico

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A: LA "CONSULTORÍA DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'CARAVAJAL' EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR" Y "CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'ALMAGRA'

EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE".

De acuerdo con los documentos recibidos por parte de la Agencia de Desarrollo Rural ADR, según Oficio No. 20172004022 con radicado No. 120173100023271 del 22 de Junio de 2017, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 225 de 2016 suscrito entre FINDETER y la Agencia de Desarrollo Rural, a continuación se presenta el Estudio Previo para la ejecución por fases condicionadas de LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A: LA "CONSULTORÍA DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRASEN PEQUEÑA ESCALA 'CARAVAJAL' EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR" Y "CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'ALMAGRA' EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE".

Estos estudios previos son remitidos, para que la dirección de contratación elabore los términos de referencia, iniciando el proceso solo hasta el momento en que se valide el cumplimiento con todos los requerimientos necesarios.

1. ANTECEDENTES

1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.



Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

1.2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Dentro de las finalidades del Contrato No. 225 de 2016 suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y la Financiera de Desarrollo Territorial se encuentra el componente 2 "ANÁLISIS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO Y DRENAJE A NIVEL NACIONAL – FONDO NACIONAL DE ADECUACIÓN DE TIERRAS".

Mediante comunicación No. 20172004022 con radicado No. 120173100023271 del 22 de Junio de 2017 fueron entregados por la Agencia de Desarrollo Rural a FINDETER los proyectos denominados "Diseños para Sistema de Riego en el Corregimiento de El Hobo, Bolívar", documento único de 19 folios, y "Diseños para Sistema de Riego en el Corregimiento de Almagra, Sucre", documento único de 16 folios; con el fin que dentro de la asistencia técnica que brinda Findeter se diera inicio a los procesos de contratación de los proyectos denominados: "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'CARAVAJAL' EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR" y "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'ALMAGRA' EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS. SUCRE"

El 22 de abril de 2018, fueron aprobados los estudios previos iniciales para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA CARAVAJAL EN CARMEN DE BOLÍVAR Y ALMAGRA EN SUCRE, así mismo, el 10 de mayo de 2018 se aprobaron los Términos de referencia, procediendo además con la apertura publicación del proceso de selección el 5 de junio de 2018.

El 20 de junio de 2018, se realizó el cierre de la convocatoria y se recibió una sola propuesta de la firma J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S.

El comité fiduciario del Patrimonio Autónomo Derivado PA- FINDETER (PAF) -225, mediante el acta No. 12 del 27 de julio de 2018, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. PAF ADR I 024 2018 al proponente J.A.H Ingeniería industrial S.A.S.

Por último, se legalizó el contrato y se aprobaron las pólizas por parte de LA CONTRATANTE el 13 de agosto de 2018. Los aspectos contractuales se relacionan así:



CONTRATO No.	N°68573-048-2018 / PAF-ADR-I-024-2018
OBJETO CONTRATO DE INTERVENTORIA	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA: LA "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'CARAVAJAL' EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR" Y "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'ALMAGRA' EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE".
CONTRATISTA	J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S
NIT	900.184.144-6
VALOR TOTAL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	\$299.608.680 M/CTE
VALOR FASE I	\$40.198.200
VALOR FASE II	\$204.346.800
VALOR FASE III	\$55.063.680

El 3 de septiembre de 2018 se realizó la suscripción del acta de inicio de la Fase I y el 3 de octubre de 2018 se suscribió el acta de terminación de esta fase

El 5 de abril de 2019 se suscribió el acta de inicio de la fase II, sin embargo, el contratista de interventoría J.A.H INGENIERIA INDUSTRIAL S.A.S., abandonó las actividades y obligaciones contractuales y por lo tanto se activaron todos los procesos establecidos para aplicar las siguientes cláusulas: "CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO, CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL."

Con el fin de proceder con la terminación unilateral del contrato y la aplicación de las cláusulas penales y de apremio se llevaron a cabo las acciones correspondientes por parte de la contratante

En virtud de lo anterior lo anterior se realizó la terminación unilateral del contrato No. 68573-048-2018 / PAF-ADR-I-024-2018 razón por la cual se requiere la contratación de una nueva interventoría que garantice el efectivo seguimiento del contrato que tiene por objeto *LA "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRASEN PEQUEÑA ESCALA "CARAVAJAL" EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR" Y "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA "ALMAGRA" EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE".*



Para la ejecución del objeto de la presente convocatoria, la Agencia de Desarrollo Rural suscribió con FINDETER el Contrato Interadministrativo No. 225 de 2016 cuyo objeto la "(...) prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para ejecutar los proyectos relacionados con la construcción de obras de infraestructura para distritos de riego y drenaje y sistemas alternativos de adecuación de tierras y saneamiento básico, cuyo propósito es mejorar las condiciones de la población que habita en las regiones de Colombia (...)". Igualmente, en el parágrafo primero del referido convenio, se menciona lo siguiente: "(...) Hace parte de los proyectos a ejecutar, la estructuración de aquellos donde así lo convengan las partes, así como la contratación de obras, consultoría e interventorías requeridas (...)".

De conformidad con el enunciado del numeral 2 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS de la cláusula segunda – Obligaciones de Findeter del Contrato Interadministrativo No. 225 de 2016, le corresponde: "(...) 2) "Adelantar los procedimientos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del presente contrato hasta el monto de recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo. En ejecución de esta obligación, FINDETER realizará la estructuración de aquellos proyectos donde así lo convengan LAS PARTES, igualmente elaborará los términos de referencia para la contratación de la ejecución de los proyectos propuestos y aprobados por LA AGENCIA, con cargo a los recursos del presente contrato interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el manual operativo del Patrimonio Autónomo, con base en los proyectos aprobados por LA AGENCIA. (...)"

El objeto del referido contrato, se ejecutará en el marco del contrato de fiducia mercantil suscrito entre FINDETER y FIDUPREVISORA., cuyo objeto es: "(i) La constitución de un patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos; (ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfieran las entidades públicas con las cuales suscriba convenios y/o contratos interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de las entidades públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o convenios interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales se conformarán PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DERIVADOS, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los COMITÉS FIDUCIARIOS".

La información técnica que soporta el presente estudio previo, corresponde a toda la documentación remitida por la Agencia de Desarrollo Rural, relacionada en el oficio citado anteriormente, y en el cual incluye entre otras, las generalidades de los Distritos de riego objeto de la presente contratación

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de la Interventoría se requiere dado que la contratante no cuenta con el personal técnico necesario para adelantar esta actividad, cuyo propósito es garantizar el cumplimiento del objeto contractual sobre el cual se ejerce dicha actividad, por tanto resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de una persona natural y/o jurídica que ejerza como interventor y que garantice el cumplimiento del contrato de consultoría, y que asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución del contrato de consultoría con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan, a través de su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos. La contratación de Interventoría se requiere dado que la entidad contratante no cuenta con el personal técnico requerido para adelantar esta actividad, la cual tiene como propósito garantizar el cumplimiento



del objeto contractual sobre el cual se ejerce dicha actividad, por tanto resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de una persona natural y/o jurídica que ejerza como interventor y que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato de consultoría y del proyecto, y que asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución del contrato de consultoría con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan, a través de su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos.

Con el fin de ejecutar la política encaminada al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural, se determinaron estratégicamente, por razones de conveniencia, y se priorizaron los distritos de riego objeto de inversión, con el fin de mejorar las condiciones de la población que habita en las regiones rurales de Colombia.

De la instrucción impartida por la Agencia de Desarrollo Rural para la estructuración de los proyectos, se observa que la contratación de la "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISE- ÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'CARAVAJAL' EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR" y "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'ALMAGRA' EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE" proyectos sujetos e la interventoría, son necesarios dado que los agricultores de las veredas Guamito, La Puente, Mazingá, Turquía y Sabaneta del municipio del Carmen de Bolívar, y de las veredas de Santa Fe y El Páramo del municipio de Ovejas, respectivamente, se han visto afectados por la falta de infraestructura de riego que les permitan el uso eficiente de sus tierras, principalmente para los cultivos de ñame, maíz, yuca y tabaco, entre otros, además de la tenencia de especies pecuarias pequeñas.

Según información enviada por parte de la Agencia de Desarrollo Rural a Findeter, en desarrollo del Contrato No. 225 de 2016, dentro de los antecedentes del proyecto objeto de este Estudio Previo se dispone de los documentos "Diseños para Sistema de Riego en el Corregimiento de El Hobo, Bolívar" y "Diseños para Sistema de Riego en el Corregimiento de Almagra, Sucre", en donde se muestran la necesidad de fortalecer la actividad agropecuaria de la zona, tomando como base los estudios climatológicos, la capacidad del uso de los suelos, el acceso al agua, la construcción de infraestructura, y las expectativas de los posibles beneficiarios hacia mercados potenciales, a través de la optimización del uso y distribución del recurso hídrico de una manera técnica y eficiente, cuyo propósito es mejorar las condiciones sociales y productivas para los pobladores rurales mediante el desarrollo integral del campo que permita la competitividad y sostenibilidad agrícola como principal fuente de ingresos, especialmente en estas zonas, que han sido objeto de conflictos armados.

Como conclusión de la revisión realizada a los documentos citados anteriormente, y de acuerdo a la instrucción impartida por la Agencia en la comunicación No. 20173300095042 con radicado No. 120173100037873 del 21 de diciembre de 2017, los proyectos se ejecutarán de manera independiente en las fases de Identificación, Estudio de Factibilidad



y Diseños Detallados, con el fin de buscar soluciones de abastecimiento para riego y demás actividades agropecuarias a los usuarios y productores localizados en las zonas de estudios, y así, determinar la viabilidad financiera, ambiental, técnica y social de los proyectos, para cada una de las fases y constituir un insumo que más adelante permita la ejecución de las obras de estos distritos de riego.

Finalmente y teniendo en cuenta que se realizó la terminación unilateral del contrato No. 68573-048-2018 / PAF-ADR-I-024-2018 se requiere de la contratación de una interventoría que garantice la correcta ejecucion del contrato que tiene por objeto LA "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'CARAVAJAL' EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR" Y "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'ALMAGRA' EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE".

3. PLAN FINANCIERO APROBADO Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS.

Atendiendo la instrucción impartida por la Agencia de Desarrollo Rural, y en concordancia con la información remitida para la ejecución de los proyectos, se tiene que los recursos del componente de interventoría provienen del Presupuesto Nacional (Fondo Nacional de Adecuación Tierras), como se detalla a continuación:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTOS	FUENTE	RECURSO	SITUACIÓN	VALOR INICIAL
17-18-00 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	C-111-1101-2 ANÁLISIS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO Y DRENAJE A NIVEL NACIONAL FONDO NACIONAL DE ADECUACIÓN DE TIERRAS	Nación	10	CSF	\$3.053.022.387
17-18-00 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	C-111-1101-2 ANÁLISIS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO Y DRENAJE A NIVEL NACIONAL FONDO NACIONAL DE ADECUACIÓN DE TIERRAS	Nación	13	CSF	\$18.700.000.000
				TOTAL	\$21.753.022.387

El plan financiero anteriormente descrito comprende los recursos del proyecto correspondiente a la ejecución de la interventoría a la consultoría discriminada en el presente Estudio Previo.

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos No. 31 del 31 de julio de 2020 por valor por valor de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 209.389.460,00) M/CTE expedida por la dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER y la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico.**

4. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR



4.1. OBJETO

LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A: LA "CONSULTORÍA DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'CARAVAJAL' EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR" Y "CONSULTORÍA PARA DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'ALMAGRA' EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE".

4.2. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA.

En desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 225 de 2016 suscrito entre FINDETER y la Agencia de Desarrollo Rural y de acuerdo a las exigencias del mismo se puede consultar en la página web de FIDUPREVISORA y de FINDETER, la convocatoria pública No PAF-ADR-C-004-2018 correspondiente al contrato No. 68573-045-2018 que actualmente se encuentra en ejecucion y que tiene por objeto el proyecto denominado "CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'CARAVAJAL' EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR Y CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN. FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'ALMAGRA' EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE", para lo cual se requiere el acompañamiento de una interventoría que ejerza el control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el contrato de consultoría, teniendo en cuenta que ya fueron recibidos los productos de la Fase I del proyecto, que en la fase II se desarrolló por parte del contratista de consultoría la totalidad de los productos pero solo fueron aprobados por la interventoría anterior un 20%, y que se realizará interventoría a la totalidad de los producto de la fase III siempre y cuando sea factible la ejecucion de la misma, lo anterior con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y los demás documentos y elementos integrantes (términos de referencia, estudio previo, contrato), especialmente en relación con:

- 1. Los aspectos y alcances técnicos, sociales y jurídicos del objeto contratado
- Actividades administrativas a cargo del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.
- 3. Actividades legales
- 4. Actividades financieras y presupuestales
- 5. Toda estipulación contractual y de los planes operativos
- 6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad
- 7. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del Objeto contratado.
- 8. Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA que se contrate como producto del presente estudio, realizará la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la ejecución del contrato, derivado de la convocatoria que se abrirá para el proyecto, la cual se puede consultar en las páginas www.fiduprevisora.com.co y www.findeter.gov.co



Adicionalmente el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato.

La Interventoría integral a contratar tendrá el siguiente alcance:

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la realización de la Consultoría, desde la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del mismo.

FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, e informará al contratante sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la revisión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación FINDETER solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución del contrato objeto de interventoría con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

AMBIENTAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades del contrato objeto de interventoría , programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales de la Autoridad Competente, entre otros, puedan ser implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

SOCIAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente Convocatoria – Lineamientos de Plan de Gestión Social, y Reputacional (PGSR) presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA; la verificación del cumplimiento en el desarrollo e implementación de todos los componentes y sus respectivos productos; acompañamiento en las actividades comunitarias correspondientes al PGSR; seguimiento en la atención al ciudadano y el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias.

Esta gestión social y reputacional se debe implementar de manera transversal a la ejecución de la consultoría; y su propósito se encamina hacia la construcción de tejido social a través de estrategias informativas y de creación participativa; de manera que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen las afectaciones.



JURÍDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, reglamentarios, regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de consultoría, así como apoyar a FINDETER, la ADR y a LA CONTRATANTE en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de calidad de todos los productos desarrollados.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento.

La actividad del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación, determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del contrato se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y legales fijadas dentro del plazo establecido para su ejecución.

Exigir, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar el inicio de los procedimientos sancionatorios, commensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación absolverán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

Colaborar, al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

Solicitar: al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del contrato. Solicitar que adelanten los procedimientos cuando se evidencien hechos de presunto incumplimiento para la imposición de sanciones al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas



El contrato de estudios y diseños que será objeto de seguimiento, está siendo ejecutado en tres fases de las cuales la fase I ya ha sido recibida y se encuentra pendiente la aprobación de los productos de la Fase II y la ejecución de la Fase III, para cada uno de los proyectos de manera independiente como se establece a continuación:

- (i) ESTUDIOS DE IDENTIFICACIÓN
- (ii) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA CADA PROYECTO.
- (iii) DISEÑOS DETALLADOS PARA CADA PROYECTO

De acuerdo a lo anterior, la interventoría se ejecutará en las siguientes fases:

FASE	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE			
FASE II	INTERVENTORÍA AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. (para cada proyecto)			
FASE III	FASE III INTERVENTORÍA A LOS DISEÑOS DETALLADOS (para cada proyecto)			

4.2.1. FASE II: INTERVENTORÍA AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD (PARA CADA PROYECTO).

Actualmente los contratistas de consultoría a los cuales se les realizará seguimiento han desarrollado todos los productos de la fase 2 los cuales corresponden a los siguientes alcances:

- 1. ESTUDIOS BÁSICOS
- 2. DIAGNÓSTICO
- 3. PLANEACIÓN
- 4. EVALUACIÓN
- 5. ESCOGENCIA DE LA ALTERNATIVA MÁS CONVENIENTE
- 6. FIRMA DEL ACTA DE COMPROMISO
- INFORME DE FACTIBILIDAD.

De los anteriores productos el contratista de interventoría J.A.H. INGENIERÍA INDUSTRIAL S.A.S. revisó y aprobó los productos asociados a los siguientes componentes:

- ESTUDIOS BÁSICOS
- 2. DIAGNÓSTICO

Considerando lo anterior la Interventoría en esta fase realizará la revisión, verificación, validación y aprobación de los productos que no fueron recibidos por la interventoría en esta fase y que corresponden a:

PLANEACIÓN



- 2. EVALUACIÓN
- 3. ESCOGENCIA DE LA ALTERNATIVA MÁS CONVENIENTE
- 4. FIRMA DEL ACTA DE COMPROMISO
- 5. INFORME DE FACTIBILIDAD

Las actividades de la interventoría se realizará basados en información y documentos entregados por los CONSTRATISTAS DE CONSULTORÍA, quienes tienen la información disponible para la respectiva aprobación, adicionalmente esta se encuentran es custodia de Findeter y serán suministrados al contratista seleccionado, este a su vez deberá realizar las visitas de reconocimiento a la zona por un equipo multidisciplinario para identificar y verificar la información presentada por el contratista de consultoría y deberá conceptuar sobre la viabilidad financiera, ambiental, técnica y social de éstas para continuar con la ejecucion de la Fase III.

En esta Fase el contratista de interventoría deberá verificar que el contratista de consultoría haya realizado todos los estudios y prediseños con un grado suficiente de detalle que permita adelantar una evaluación de todos los aspectos del proyecto, para establecer con un grado de certeza aceptable las bondades, beneficios, costos, indicadores económicos, sociales y ambientales, con el fin de definir si el proyecto es o no factible, así como si amerita pasar o no a la siguiente Fase del proceso, es decir, Fase de Diseños Detallados.

El contratista de interventoría deberá verificar que el contratista de consultoría haya realizado el análisis de alternativas, con el propósito de comparar y seleccionar alternativas técnicas que permitan optimizar costos y adoptar soluciones ajustadas a la práctica más reciente de la ingeniería, buscando sistemas y obras que garanticen el uso eficiente de los recursos y un proyecto sostenible en todos los aspectos.

El Contratista de interventoría deberá verificar que el contratista de consultoría haya realizado los trabajos teniendo en cuenta el alcance detallado establecido en la versión impresa del documento "Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras", elaborado por TRAGSA – UPRA en el año 2015.

4.2.1.1.GESTIÓN SOCIAL Y REPUTACIONAL.

El Interventor debe garantizar el desarrollo por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, del componente de Lectura Territorial, de acuerdo con los lineamientos de Gestión Social y Reputacional.

Este componente debe asegurar el conocimiento contextual del territorio y las comunidades, así como identificar y realizar el primer acercamiento con los actores institucionales y comunitarios con los cuales interactuar a lo largo del proyecto, a partir de los siguientes productos:

- 1. Identificación del área de influencia
- 2. Caracterización de la población
- 3. Actualización de controles de riesgo
- 4. Directorio de actores
- 5. Diagnóstico de interacciones socio-ambientales
- 6. Reunión de socialización



Durante esta fase es necesario enfatizar con las comunidades y actores involucrados que el momento en que se encuentra el proyecto es preliminar a la de ejecución del mismo, motivo por el cual el trabajo comunitario tendrá carácter eminentemente preparatorio y de generación de condiciones favorables para el inicio de las obras, respetando las cosmovisiones de los diferentes grupos sociales beneficiados y/o impactados.

Es importante que la información relacionada en estos productos responda, retroalimente y/o actualice los datos del componente social que se recomiendan en el Manual TRAGSA-UPRA, Estudios Básicos numeral 5.1,4,1 - 5.1.16 - 5.1.17).

4.2.1.2.ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA A LA FASE II, etapa de factibilidad (aplica para cada proyecto):

Para el inicio de la Interventoría a la fase II, interventoría al estudio de factibilidad el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE, deben suscribir el acta correspondiente o se deberá emitir la orden de inicio, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

- 1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
- 2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- 3. Plazo.
- 4. Fecha de Terminación prevista de la Fase de identificación.
- 5. Valor.
- 6. Información del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA.

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados a la SUPERVISIÓN en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS HÁBILES posteriores a la suscripción del contrato:

a. Aprobación del personal del CONTRATO DE INTERVENTORÍA para cada una de las fases.

La CONTRATANTE, a través del Supervisor designado, verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución de la FASE II y III. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría en la fase II, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos para cada fase.

b. Aprobación de la metodología y programación de actividades de la FASE II.

LA CONTRATANTE, a través del Supervisor designado, aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la Página programación propuesta podrá superar el plazo estipulado para la Fase II. La programación será objeto de seguimiento semanal.



c. Aprobación de garantías.

La CONTRATANTE revisará que los amparos correspondientes a las garantías del contrato de interventoría correspondan con lo exigido en los Términos de Referencia, para efectos de su presentación y aprobación.

d. Afiliación al sistema de seguridad social integral.

LA CONTRATANTE, a través del Supervisor designado, verificará para la interventoría el cumplimiento en cuanto a la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

e. Verificación del Formato de Estimación Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador para cada una de las fases

LA CONTRATANTE, a través del Supervisor designado, verificará el formato discriminado de propuesta económica validando que en el mismo se hayan contenido las condiciones requeridas en los Términos de referencia

Nota 1: El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá disponer de todos los recursos físicos y humanos, necesarios y suficientes, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones para la FASE II, sin limitarse al Personal Mínimo descrito en los Términos de Referencia, y sin que esto genere un mayor valor para la CONTRATANTE.

Nota 2: Legalizado el contrato, el CONTRATISTA deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la ENTIDAD podrá expedir la orden de inicio del contrato

4.2.1.3.ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA FASE II

Una vez verificado y aprobado por parte del INTERVENTOR el contenido y los productos desarrollados de la fase II y se hayan realizado las recomendaciones y pronunciamientos por parte de la CONTRATANTE, se procederá a suscribir el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN del Informe de las mismas. Lo anterior dentro del plazo establecido para la ejecución de dichas fases contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO u ORDEN DE INICIO del Contrato.

4.2.1.4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE FACTIBILIDAD RENDIDO POR EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

Vencido el plazo para la ejecución de la Fase II de LA INTERVENTORIA, se suscribirá el acta de Terminación de la misma revisión, verificación y aprobación de factibilidad, la cual estará debidamente firmada por EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y la Supervisión., consignado el estado de los productos de la FASE de Estudios de factibilidad, presentados por el CONTRATISTA DE



CONSULTORÍA, para efectos de verificar el cumplimiento del informe final de la Fase de Estudios de factibilidad del Contrato de CONSULTORÍA.

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** antes del vencimiento del plazo para la Fase II deberá emitir un concepto inicial sobre la VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME de la Fase de Estudios de factibilidad, teniendo en cuenta que ya los mismos han sido desarrollados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

En caso que el INTERVENTOR encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre el informe, para obtener el cumplimiento de los requisitos y contenidos del mismo, deberá solicitarlos por escrito al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA dentro del mismo término.

Los ajustes o precisiones que requiera el informe, deberán ser realizados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, siguientes a la fecha de la comunicación del interventor en la que se indique tal situación.

Una vez recibidos los ajustes, la Interventoría tendrá **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para su revisión. En caso de que persistan las observaciones realizadas por la Interventoría en su informe inicial de revisión, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA podrá ser sujeto de los procedimientos establecidos contractualmente por presunto incumplimiento. Una vez EL INTERVENTOR encuentre que el informe producto de la FASE II, de Estudios de factibilidad presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se encuentre conforme con sus obligaciones y a los requisitos y contenidos especificados en el alcance de la FASE II de Estudios de factibilidad, el INTERVENTOR Elaborará el respectivo informe en el que manifieste la aceptación del mismo y plasme su concepto, acorde con el numeral correspondiente a CONCEPTO DEL INTERVENTOR.

Aún luego de firmar el acta de terminación de la Fase de Estudios de factibilidad, tanto el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA como el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, están obligados a absolver inquietudes, observaciones o requerimientos que surjan en relación con la ejecución de esta Fase, a través de la CONTRATANTE.

Una vez finalizada y recibida a satisfacción la Fase de Estudios de factibilidad, las obligaciones y derechos de las partes, derivadas del contrato, correspondientes a la FASE de diseños detallados, quedarán sometidas a condición resolutoria dependiendo del análisis que haga la CONTRATANTE, conforme se describe en este documento.

NOTA: Como producto del informe de estudios de factibilidad, el contratista de interventoría y de ejecución del proyecto deberá realizar un análisis de las condiciones de ejecutabilidad de la fase de diseños detallados, es decir, en caso de que se presente una modificación en el alcance de dicha fase, se deberá realizar un ajuste de las dedicaciones del personal y las demás condiciones que se requieran para ejecutar tanto la CONSULTORIA como la INTERVENTORIA, a partir de las dedicaciones mínimas establecidas en el numeral del personal mínimo requerido, lo anterior, previo al inicio de la fase de diseños detallados.

El valor de esta fase para la consultoría y la interventoría, se ha establecido según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal mínimo requerido, las cuales corresponden a las mínimas



requeridas para la elaboración de los productos establecidos en los documentos de la convocatoria para un área de 62 hectáreas para Caravajal y 65 hectáreas para Almagra, áreas establecidas según la información aportada por la ADR.

4.2.1.5.TERMINACIÓN DE LA FASE DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Y CONDICIONES RESOLUTORIAS (aplica para cada proyecto).

Transcurrido el plazo contractual de la Fase de Estudios de factibilidad, se procederá a la suscripción del Acta de Terminación de la citada Fase del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, fecha a partir de la cual quedará suspendido y sometido a las condiciones resolutorias cuyo acaecimiento o no deberá ser determinado por el comité técnico y LA CONTRATANTE.

4.2.1.6.CONCEPTO DEL INTERVENTOR (aplica para cada proyecto)

Una vez los informes productos de la Fase II se encuentren ajustados a los requisitos y contenidos especificados en el contrato y demás documentos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA presentará a la CONTRATANTE, dentro de los **DOS (2) DÍAS** calendario siguientes al recibo del producto, el respectivo informe en el que manifieste la aceptación de los mismos y plasme su concepto, acorde con el numeral correspondiente a CONCEPTO DEL INTERVENTOR.

A partir del análisis del Informe final de la FASE II, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá emitir un concepto sobre la verificación y cumplimiento de los requisitos y contenido de los productos de la misma, adoptando una de las siguientes alternativas.

i) CONCEPTO FAVORABLE.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá emitir concepto favorable cuando del análisis del Informe de la Fase II estructurado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en cumplimiento de las obligaciones y actividades establecidas y requeridas para la ejecución de esta Fase y de las verificaciones realizadas en cumplimiento de sus obligaciones, considere que los proyectos son viables desde el punto de vista técnico, social, ambiental, económico, legal y financiero y por lo cual cumplirán con el alcance establecido, sin que se hayan presentado ninguna de las condiciones resolutorias, por lo cual el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá conceptuar sobre la revisión efectuada por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, verificando y conceptuando sobre la factibilidad de llevar el Proyecto a la ejecución de la Fase III.

En este caso el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA considera que es viable ejecutar e iniciar la Fase 3 del proyecto.

En todo caso, el inicio de la Fase 3 del CONTRATO DE CONSULTORÍA y de INTERVENTORÍA, está supeditado al pronunciamiento que efectúe LA CONTRATANTE junto con el COMITÉ TÉCNICO; sobre el acaecimiento o no de una o varias de las condiciones resolutorias asociadas a cada uno de los proyectos.



La no ejecución de la totalidad de alguno de los proyectos con ocasión de la inviabilidad de uno o varios proyectos o la terminación del contrato en esta fase no dará lugar a reclamación alguna por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA o por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

ii) CONCEPTO DE DIAGNÓSTICO DE IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE A FASE III, CONCEPTO NO FAVORABLE.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá conceptuar sobre los elementos fácticos establecidos por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en su informe de la Fase II, verificando las condiciones que impidan la ejecución de uno o ambos proyectos en la Fase III, valorando como mínimo la ocurrencia de los siguientes aspectos:

- 1. Concepto de NO viabilidad
- 2. Comunidad en oposición
- 3. Reubicación de población
- 4. Concepto de no ejecutabilidad por parte del Comité Técnico:
- 5. Obtención de licencias o permisos
- 6. No suscripción del Acta de Compromiso (Numeral 5.6 del manual)

Los aspectos anteriormente relacionados en caso de presentarse deben ser lo suficientemente documentados y justificados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, presentando los análisis técnicos, sociales y las actividades o acciones implementadas con el fin de que tales eventos no se presenten. Si después de realizadas tales acciones la situación persiste, se podrá dar por presentada alguna o todas las condiciones resolutorias.

En todo caso de ocurrir esta situación, se entenderá que solamente se generarán obligaciones y pagos por el monto, plazo, personal y dedicaciones que realmente se hayan utilizado para la ejecución de la Fase II cumpliendo con las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria y las condiciones contractuales debidamente aprobadas por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, teniendo en cuenta el plazo de la Fase II y el monto máximo establecido que se encuentra definido para la misma.

A) CONDICIONES RESOLUTORIAS

1. Concepto de NO viabilidad:

Ocurre cuando en el informe final de la Fase II de Estudios de factibilidad. Informe de Factibilidad, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, con la aprobación del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, indica que no se obtuvo una alternativa viable desde el punto de vista técnico, financiero, social, ambiental o jurídico que permita la ejecución de la Fase III.

2. Comunidad en oposición:

Ocurre cuando se concluya que existe una oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la Fase de Estudios de factibilidad. Dicha oposición de la comunidad deberá tener el soporte suficiente para hacer imposible



la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable.

Es responsabilidad del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y/o la comunidad y/o concejos municipales, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación.

Es responsabilidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA frente a la oposición de la comunidad

3. Reubicación de población:

Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución o modificación del proyecto, se advierta que la ejecución requiere de la reubicación de población.

4. Concepto de no ejecutabilidad por parte del Comité Técnico:

Ocurre cuando el comité técnico integrado por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, FINDETER Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA se pronuncian indicando concepto de no ejecutabilidad en los términos establecidos en el numeral. denominado PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.

5. Obtención de licencias o permisos:

Ocurre cuando no logre obtener la totalidad de los permisos o licencias, en caso de requerirse, para la ejecución del estudio de factibilidad y diseños detallados, conforme a las necesidades identificadas en la Fase de Estudios de factibilidad.

6. No suscripción del Acta de Compromiso (Numeral 5.6 del manual):

Ocurre cuando no se obtiene la firma del Acta de Compromiso por parte del 60% de los potenciales usuarios, y a su vez, el área a adecuar de los usuarios que firman esta Acta sea inferior al 51% del área total a beneficiar.

Nota 1: El Comité Técnico del Patrimonio Autónomo Derivado- PA Findeter (PAF) –, está integrado por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y FINDETER. LA FIDUCIARIA FIDUPREVISORA, participa en calidad de Secretario Técnico del Comité

Nota 2: Acaecida una o varias de las condiciones resolutorias anteriormente descritas para uno o varios de los proyectos, implica que los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán para uno o ambos proyectos en los términos del artículo 1536 del Código Civil y por lo tanto en caso de que se dé para todos los proyectos, esto conlleva a que el mencionado contrato entrará en etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la Fase 2 del contrato a favor



del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y lo cual implica que al suscribir el contrato, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA renuncia a cualquier reclamación al respecto.

4.2.1.7. PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ TECNICO (aplica para cada proyecto):

Recibido el concepto del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA la CONTRATANTE, a través del Supervisor, cuenta con dos (2) días hábiles para remitir a La Agencia de Desarrollo Rural los resultados obtenidos en la Fase de Estudios de factibilidad para su revisión.

Los informes de la interventoría, sobre los cuales se encuentra soportado el concepto del interventor deberán estar debidamente aprobados por la supervisión del proyecto.

EL CONTRATANTE deberá acompañar dicha comunicación de los siguientes documentos:

- a) Informe y soportes de la Fase de Estudios de factibilidad del CONTRATO DE CONSULTORIA presentado por el CONTRATISTA de la misma.
- b) Acta de Terminación de la Fase de Estudios de factibilidad del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
- c) Concepto del Interventor de que trata el numeral precedente.

La ADR contará con **quince (15) días calendario**, contados a partir del recibo de los documentos anteriormente mencionados, para revisar la información producto de la Fase de Estudios de factibilidad, y emitir su concepto.

En caso de que, de acuerdo con dicho concepto, surjan observaciones o sea necesario realizar ajustes a los productos de la Fase de Estudios de factibilidad, el CONTRATISTA DE CONSULTORIA y la INTERVENTORÍA tendrán un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** para revisar y ajustar los productos observados, conjuntamente, y presentar a LA CONTRATANTE la versión final del documento.

Si surtido el plazo anterior, persisten las observaciones, se podrán iniciar los procesos sancionatorios por presunto incumplimiento al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

Dentro del día hábil siguiente a la recepción de la versión final del Informe de Fase II, la CONTRATANTE deberá remitir a la ADR dicho documento. En los **cuatro (4) días hábiles** siguientes, se llevará a cabo el Comité Técnico del Patrimonio Autónomo Derivado - PA Findeter (PAF), donde se definirán la viabilidad de ejecutar la Fase III para uno o para ambos proyectos o se definirá si ha acaecido alguna o varias de las condiciones resolutorias ya referidas para uno o para ambos proyectos.

Una vez aceptado el producto de la Fase de Estudios de factibilidad por el Comité Técnico, se procederá a suscribir el Acta de Recibo Final de la misma.

4.2.1.8. PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRATANTE SOBRE LA OCURRENCIA O NO DE LAS CONDICIONES RESOLUTORIAS (aplica para cada provecto)



La CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para analizar el informe final de la Fase de Estudios de factibilidad presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, el CONCEPTO DEL INTERVENTOR, PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO, además de otros elementos que correspondan y considere necesarios, y pronunciarse sobre los mismos, así como sobre el acaecimiento o no de una o varias de las condiciones resolutorias.

Acaecida una o varias de las condiciones resolutorias anteriormente descritas para uno o para ambos proyectos, los derechos y obligaciones del CONTRATO DE CONSULTORÍA y del CONTRATO DE INTERVENTORIA para uno o para ambos proyectos se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil y por lo tanto el mencionado contrato entrará en etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la Fase de factibilidad del CONTRATO DE CONSULTORIA

4.2.1.9. CONSECUENCIA DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRATANTE SOBRE EL ACAECIMIENTO O NO DE LAS CONDICIONES RESOLUTORIAS

Conforme al pronunciamiento de la CONTRATANTE, se procederá así:

a. PRONUNCIAMIENTO DE ACAECIMIENTO DE UNA O VARIAS DE LAS CONDICIONES RESOLUTORIAS (aplica para cada proyecto):

Si como resultado de los análisis realizados por la CONTRATANTE, el COMITÉ TÉCNICO y el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, se concluye que ha acaecido una o varias de las condiciones resolutorias sobre ambos proyectos, se entenderá resuelto el CONTRATO DE CONSULTORÍA y el CONTRATO DE INTERVENTORIA, y la CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA el Acta de Liquidación correspondiente para cada proyecto, conforme al procedimiento establecido para estos efectos en el contrato.

Acaecida una o varias de las condiciones resolutorias anteriormente descritas, para uno o ambos proyectos, implica que los derechos y obligaciones del CONTRATO DE CONSULTORIA y de INTERVENTORIA se extinguirán para uno o para ambos proyectos en los términos del artículo 1536 del Código Civil y por lo tanto en caso de que se dé para ambos proyectos, conlleva a que el mencionado contrato entrará en etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la Fase 2 del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución de los diseños y la respectiva interventoría de la Fase III para cada uno de los proyectos, los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO quedan supeditados al acaecimiento de algunas o todas las condiciones resolutorias descritas.

b. PRONUNCIAMIENTO DE NO ACAECIMIENTO DE LAS CONDICIONES RESOLUTORIAS (aplica para cada proyecto):

Si de los análisis realizados por la CONTRATANTE, se concluye que no ha acaecido ninguna de las condiciones resolutorias para uno o para ambos proyectos, la CONTRATANTE informará de tal



situación al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y al CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, procediendo con la terminación del contrato.

4.2.2. INTERVENTORÍA A LA FASE III: DISEÑOS DETALLADOS (aplica para cada proyecto)

En esta fase, el interventor verificará que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA realice los estudios y diseños de cada uno de los proyectos, con el fin de garantizar su ejecución en condiciones de funcionalidad. El Contratista deberá tener en cuenta que los productos finales tendrán que ser aprobados por El Comité Técnico.

Dentro de esta fase, el interventor deberá verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA elabore los diseños detallados de todas las obras que conforman cada uno de los proyectos, basándose en los prediseños elaborados para la alternativa seleccionada del estudio de factibilidad. El interventor deberá hacer seguimiento y verificar que el diseñador del proyecto desarrolle los diseños de manera tal que sean suficiente para elaborar los planos de construcción que, junto con las especificaciones técnicas, permitan la ejecución de las obras sin requerirse información o detalles adicionales, salvo en el caso de equipos y elementos electromecánicos especiales de características particulares, en que los planos de detalle deben ser suministrados por el fabricante de tales equipos o elementos.

El interventor deberá verificar en esta etapa que los planos de construcción sean completos y de fácil interpretación, e incluyan despieces de armaduras y detalles constructivos y la definición de todos los elementos y equipos que se incorporen a ellas, tales como compuertas, pasos elevados, puente-grúas, etc. Además, deberá verificar que los planos incluyan plantas, vistas frontales, laterales y cortes, que permitan determinar en forma precisa las características de cada estructura individual o de las estructuras típicas, y se acompañarán de un cuadro resumen con la clase, ubicación, abscisado, descripción resumida y dimensiones principales de cada una de ellas.

El interventor deberá verificar que El CONTRATISTA DE CONSULTORIA, realice todos los diseños detallados de las obras para la alternativa seleccionada según el Estudio de Factibilidad, teniendo en cuenta el alcance detallado establecido en la versión impresa del documento "Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras"3, elaborado por TRAGSA – UPRA en el año 2015.

4.2.2.1. GESTIÓN SOCIAL Y REPUTACIONAL

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe garantizar por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, la implementación del Plan de Gestión Social y reputacional encaminado al fortalecimiento y /o construcción de tejido social, proceso de apropiación comunitaria y manejo de impactos ocasionados, de acuerdo a la información y análisis de la misma en el Componente de Lectura Territorial desarrollado en la fase III.

Para cumplir con lo anterior el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA debe desarrollar e implementar los siguientes componentes con sus respectivos productos, de acuerdo a los lineamientos anexos:

- 1. Componente de Gestión Humana en la Zona
- 2. Componente Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social



3. Componente Seguimiento y Evaluación

Es importante que la información relacionada en estos productos incluya las recomendaciones tanto de los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional anexos y responda, retroalimente y/o actualice los datos del componente social que se recomiendan en el Manual TRAGSA-UPRA (Diseños Detallados para Proyectos de Pequeña Escala 6.1.9).

Durante la fase II y III es necesario enfatizar con las comunidades y demás actores involucrados que el momento en que se encuentra el proyecto es preliminar a la de la ejecución del mismo, motivo por el cual el trabajo comunitario tendrá carácter eminentemente preparatorio y de generación de condiciones favorables para el inicio de las obras, respetando las cosmovisiones de los diferentes grupos sociales beneficiados y/o impactados.

4.2.2.2. ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA A LA FASE III, A DISEÑOS DETALLADOS (aplica para cada proyecto):

Para el inicio de la Interventoría a la fase de identificación el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE, deben suscribir el acta correspondiente, la cual debe contener, entre otros aspectos los siguientes:

- 1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
- 2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- 3. Plazo.
- 4. Fecha de Terminación prevista de la Fase de identificación.
- 5 Valor
- 6. Información del CONTRATISTA DE INTERVENTORIA.

Previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, el supervisor designado verificará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos, según corresponda:

a. Aprobación del personal del CONTRATO DE INTERVENTORÍA para esta Fase

La CONTRATANTE, a través del Supervisor designado, verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución de la FASE III. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría en la fase II, los documentos soporte que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos para cada fase.

b. Aprobación de la metodología y programación de actividades de la FASE III.

LA CONTRATANTE, a través del Supervisor designado, aprobará la metodología y programación de actividades, en la cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación. En ningún caso la Página programación propuesta podrá superar el plazo estipulado para la Fase III. La programación será objeto de seguimiento semanal.



c. Aprobación de garantías.

La CONTRATANTE revisará que los amparos correspondientes a las garantías de la FASE III de la interventoría correspondan con lo exigido en los Términos de Referencia, para efectos de su presentación y aprobación.

d. Afiliación al sistema de seguridad social integral.

LA CONTRATANTE, a través del Supervisor designado, verificará para la interventoría el cumplimiento en cuanto a la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

e. Verificación del Formato de Estimación Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador para cada una de las fases

LA CONTRATANTE, a través del Supervisor designado, verificará el formato discriminado de propuesta económica validando que en el mismo se hayan contenido las condiciones requeridas en los Términos de referencia

Nota: El CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá disponer de todos los recursos físicos y humanos, necesarios y suficientes, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones para la FASE de IDENTIFICACIÓN, sin limitarse al Personal Mínimo descrito en los Términos de Referencia, y sin que esto genere un mayor valor para la CONTRATANTE.

4.2.2.3. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA FASE III

Una vez verificado y aprobado por parte del INTERVENTOR el contenido y los productos desarrollados de la fase III y se hayan realizado las recomendaciones y pronunciamientos por parte de la CONTRATANTE, se procederá a suscribir el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN del Informe de las mismas. Lo anterior dentro del plazo establecido para la ejecución de dichas fases contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO u ORDEN DE INICIO del Contrato.

4.2.2.4. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE DISEÑOS DETALLADOS DE LA FASE DE DISEÑOS DETALLADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA RENDIDO POR EL CONTRATISTA DE CONSULTORIA:

Vencido el plazo para la ejecución de la Fase III, de diseños detallados, LA INTERVENTORIA suscribirá el Acta de Terminación de la misma de cada uno de los proyectos del CONTRATO DE CONSULTORÍA, la cual estará debidamente firmada por EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y LA INTERVENTORIA, consignando el estado de los productos de la FASE III, presentados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, para efectos de verificar el cumplimiento del informe de diseños detallados del Contrato de CONSULTORÍA.

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA deberá emitir un concepto inicial sobre la VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME de la Fase de



diseños detallados dentro de los **CINCO (5) DÍAS HABILES**, siguientes a la entrega del mismo por parte del CONTRATISTA DECONSULTORÍA.

En caso que el INTERVENTOR encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre el informe, para obtener el cumplimiento de los requisitos y contenidos del mismo, deberá solicitarlos por escrito al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA dentro del mismo término. Se entiende en todo caso, que el proceso de elaboración del informe producto de la FASE de diseños detallados fue objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento por parte de LA INTERVENTORÍA, a lo largo del desarrollo de esta fase.

Los ajustes o precisiones que requiera el informe, deberán ser realizados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, siguientes a la fecha de la comunicación del interventor en la que se indique tal situación.

Una vez recibidos los ajustes, la Interventoría tendrá **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para su revisión. En caso de que persistan las observaciones realizadas por la Interventoría en su informe inicial de revisión, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA podrá ser sujeto de procedimientos sancionatorios por presunto incumplimiento.

Una vez EL INTERVENTOR encuentre que el informe producto de la FASE de diseños detallados, presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, se encuentre conforme con sus obligaciones y a los requisitos y contenidos especificados en el alcance de la misma, el INTERVENTOR Elaborará el respectivo informe en el que manifieste la aceptación del mismo y plasme su concepto, acorde con el numeral correspondiente a CONCEPTO DEL INTERVENTOR.

Es obligación del contratista de interventoría, acompañar y supervisar el desarrollo de las actividades realizadas para obtener los productos de la fase de diseños detallados, por lo que se entiende en todo caso, que el proceso de elaboración del informe producto de la sase de diseños detallados fue objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante y permanente por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, tanto en campo como en oficina, a lo largo del desarrollo de esta fase.

Aún luego de firmar el acta de terminación de la Fase III, de diseños detallados, tanto el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA como el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, están obligados a absolver inquietudes, observaciones o requerimientos que surjan en relación con la ejecución de esta Fase, a través de la CONTRATANTE.

El valor de esta fase para la consultoría y la interventoría, se ha establecido según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal mínimo requerido, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la elaboración de los productos establecidos en los documentos de la convocatoria para un área de 62 hectáreas para Caravajal y 65 hectáreas para Almagra, áreas establecidas según la información aportada por la ADR.

4.2.2.5. TERMINACIÓN DE LA FASE DE DISEÑOS DETALLADOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA (aplica para cada proyecto):

Vencido el plazo de ejecución de la fase de diseños detallados las partes deberán suscribir el acta de terminación de la misma y el acta de terminación del contrato de consultoría y de interventoría...



Adicionalmente la **INTERVENTORÍA** deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y los estipulados en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA PREVISORA).

Finalmente, el interventor deberá emitir su concepto respecto a la aceptación de los productos desarrollados en la Fase de diseño de detalle.

4.2.2.6. PRONUNCIAMIENTO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

Recibido el concepto del Interventor indicado en el numeral ACTA DE TERMINACIÓN DE LA FASE DISEÑOS DETALLADOS, EL CONTRATANTE, a través del Supervisor, cuenta con **DOS (2) DÍAS HÁBILES** para remitir a La Agencia de Desarrollo Rural el concepto del supervisor y los resultados obtenidos en la Fase de diseños detallados para su revisión; el plazo para la remisión de la supervisión a la ADR podrá ser ampliado hasta por **SEIS 6 DÍAS HÁBILES** adicionales en caso de que lo requiera.

EL CONTRATANTE deberá acompañar dicha comunicación de los siguientes documentos:

- Informe y soportes de la Fase de diseños detallados del CONTRATO DE EJECU-CIÓN DEL PROYECTO presentado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
- Acta de Terminación de la Fase de diseños detallados del CONTRATO DE EJECU-CIÓN DEL PROYECTO.
- · Concepto del supervisor

La ADR contará con **QUINCE** (15) **DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del recibo de los documentos anteriormente mencionados, para revisar la información producto de la Fase de diseños detallados, y emitir su concepto. En caso de que, de acuerdo con dicho concepto, surjan observaciones o sea necesario realizar ajustes a los productos de la Fase de diseños detallados, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y la INTERVENTORÍA tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para revisar y ajustar los productos observados, con- juntamente, y presentar a LA CONTRATANTE la versión final del documento. Si surtido el plazo anterior, persisten las observaciones, se podrá declarar incumplimiento al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y la INTERVENTORIA.

Dentro del día hábil siguiente a la recepción de la versión final del Informe de Fase de diseños detallados, la CONTRATANTE deberá remitir a la ADR dicho documento.

4.2.2.7. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aceptado el producto de la Fase de diseños detallados para ambos proyectos, por parte de Interventor, y el COMITÉ TÉCNICO, se procederá a suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final de la misma y de la consultoría e interventoría y se comenzará el trámite de liquidación de la consultoría en general



El INTERVENTOR deberá validar la entrega de los productos y de la ejecución del contrato con el lleno de los requerimientos técnicos. Del recibo por parte del SUPERVISOR se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Interventoría, suscrita entre la CONTRATANTE, la Interventoría y la Supervisión.

4.2.2.8. PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL.

Una vez sea culminado el contrato sujeto a la interventoría y se suscriba el acta de recibo y entrega final de la consultoría, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual del contrato tanto de interventoría como del contrato de consultoría, para ello el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA tendrá un plazo máximo de hasta **UN (1) MES** contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo del contrato de consultoría, el cual se encuentra contemplado dentro del plazo del contrato establecido.

Al término del plazo citado el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá allegar todos aquellos documentos que requiere el contrato de consultoría y de interventoría para su liquidación, los cuales se encuentran contenidos en los formatos de Acta de Liquidación Contrato de consultoría y el Acta de Liquidación final del Contrato de Interventoría, suscrito a través de FINDETER.

PRODUCTOS A ENTREGAR FASE II y III.

a) Informes Semanales.

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los términos de referencia, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá presentar al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA para su aprobación, la programación. Adicional a lo anterior, deberá incluir:

- Indicadores Financieros
- Indicadores Físicos
- Situaciones problemáticas
- Plan de Acción (en caso de requerirse)
- Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc.)
- · Actividades programadas para la siguiente semana
- Comentarios de la Interventoría
- Registro Fotográfico
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen

b) Informes Mensuales.



EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance de proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo de los proyectos
- Informe técnico de los proyectos
- Acta parcial y balance presupuestal
- · Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas de los proyectos.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos de las visitas de campo efectuadas.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de Consultoría e interventoría
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados
- Informe de gestión social.
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto
- Relación de correspondencia
- Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA entregará, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico final del contrato
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en condiciones técnicas y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Copia de la bitácora y registro fotográfico de las visitas de campo efectuadas.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
- El resumen final del proyecto supervisado y el informe de control presupuestal del proyecto.
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informe final de manejo ambiental.
- Informe final de gestión social.
- Remisión de las Pólizas actualizadas del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y de la INTERVENTORÍA



6. NORMATIVIDAD APLICABLE

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA verificará que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA tenga en cuenta para la ejecución de la consultoría objeto de la presente interventoría y durante la totalidad del plazo del contrato, entre otras, las siguientes normas y documentos vigentes:

Los trabajos de consultoría se realizarán de acuerdo con los alcances del documento "Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras", elaborado por TRAGSA – UPRA en el año 2015, el cual establece las normas para el proceso de adecuación de tierras en los componentes jurídicos, técnicos, económicos y financieros, sociales y ambientales que se armonizan con la Ley 41 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Cuando en el manual no se haga referencia a alguna norma específica, se deberán cumplir los requisitos de la última versión de las normas aplicables que se mencionan a continuación:

- Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y saneamiento Básico RAS 2017 Res 330 de 2017
- American Society for Testing Materials ASTM
- American Water Works Association AWWA
- American Welding Society AWS
- American Concrete Institute ACI
- Portland Cement Association PCA
- American Institute of Steel Construction AISC
- United States Bureau of Reclamation USBR
- American Association of State Highway and Transportation Officials AASHTO
- American Society of Mechanical Engineers ASME
- American National Standard Institute ANSI
- Steel Structures Painting Council SSPC
- National Electrical Code NEC
- Normas de Construcción de Redes de la Empresa de Energía de Bogotá EEB
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE
- Manual de especificaciones técnicas generales para proyectos y distritos de adecuación de tierras
- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Ministerio de Transporte. Instituto Nacional de Vías INVIAS
- Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes, Norma NSR-10 Ley 400 de 1997
- EUROCODE 7
- Acuerdo 191 de 2009 del Consejo Directivo del Incoder
- Acuerdo 193 de 2009 del Consejo Directivo del Incoder
- Ley 1955 de 2019



Si durante el desarrollo de las actividades, se observa la ausencia de una norma que cobije un diseño o acción de consultoría, será esta la que primeramente propondrá la norma internacional más aplicable o exigible para la situación particular, bajo la observación y aprobación previa del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

7. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

7.2. LOCALIZACIÓN GENERAL

Los proyectos objeto de esta consultoría están localizados en dos sitios de estudios, a saber:

- Caravajal, localizado en el municipio de Carmen de Bolívar, en el departamento de Bolívar y
- Almagra, localizado en el municipio de Ovejas, en el Departamento de Sucre.

7.2.2. <u>Distrito de Riego Caravaial</u>

El municipio de Carmen de Bolívar se localiza en el departamento de Bolívar, limitando por el norte con el municipio de San Jacinto, por el sur con el municipio de Ovejas (departamento de Sucre), por el este con los municipios de Zambrano y Córdoba, por el oeste con los municipios de Coloso y San Onofre (departamento de Sucre).

Está conformado por la cabecera y los siguientes corregimientos, caseríos y veredas: Corregimiento de Caracolí Grande, situado a 15 km de distancia, integrado por las veredas y caseríos La Cansona, Ojo Seco, El Ojito, Camaroncito, El Coco, La Zarza, Hondible, El Algodón y Lazaro. Corregimiento de Macayepos, situado a 35 km al oeste de la cabecera, integrado por los caseríos y veredas Limón, Joján, Jojancito, La sierra, El Cielo, El Orejero, Venado, Berruga, Centro Alegre, Berruguita y El Aquacate. Corregimiento de Bajo Grande, situado a 15 km al suroeste de la cabecera, integrado por Santa Lucía, Raizal, La Pita, Pozo Oscuro, La Florida y Carocolicito. Corregimiento de San Carlos, integrado por El Bajito, Buenavista, Tierra Grata, La Victoria, El Alférez, Guamito y El Sapo. Corregimiento El Hobo, integrado por Guaimito, Mazingá, Turquía, Sabaneta y La Puente, en este corregimiento se encuentra localizada la zona de Caravajal objeto de esta consultoría. Corregimiento El Salado, situado a 25 km al sureste del Carmen, tiene los siguientes caseríos y veredas: Jacinto, Tacaloa, El Varquero, Arenas del Sur, Mata Caballo, El Reforma, El Umbral y La Estrella. Corregimiento de San Isidro, situado a 25 km al noroeste del Carmen, con los caseríos y veredas de Guamanga, Mamón de María, Romualdo, Pasa Corriendo, Camarón, Caña Salada, Arroyo Lejo, Las Lajas y Las Lajitas. También figura el Corregimiento de Jesús del Monte, cerca de la Ciénaga del mismo nombre y con las agregaciones de Hato Nuevo, Mandatú, El Bongal, Apure, Piedras Blancas, Las vacas y Motaperro.

También existen otras veredas y caseríos como son: Calsoncito, El Bledo, Piedra Azul, La Cesta, El Ceibal, La Negra, San Martín, El Encanto, Rebulicio y Los Andes.



Entre las características principales tenemos: extensión total 954 km2, extensión área urbana 45,8 km2, extensión área rural 947 km2, altitud de la cabecera municipal 152 msnm y temperatura media 29 °C.

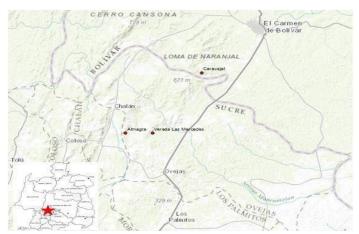


Imagen 1. Localización zona Caravajal, corregimiento del Hobo, municipio de Carmen de Bolívar – Bolívar

7.2.3. Distrito de Riego Almagra.

Ovejas es un municipio situado en el departamento de <u>Sucre</u>, a 154 km al sudeste de Cartagena de Indias y a 41 km de distancia de la capital departamental, <u>Sincelejo</u>.

Los límites del municipio están conformados por los municipios de El Carmen de Bolívar, San Pedro y parte de Los Palmitos, Córdoba en el departamento de Bolívar y Chalan junto a Coloso, constituyen los límites circunvalares en el norte, sur, oriente y occidente, respectivamente.

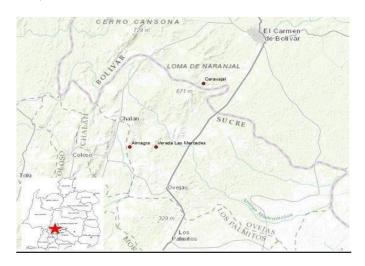


Imagen 2. Localización corregimiento de Almagra, municipio de Ovejas – Sucre



7.3. LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA

7.3.2. <u>Distrito de Riego Caravajal</u>

El corregimiento de El Hobo, al que pertenece la zona de Caravajal, está ubicado en la parte media del municipio del Carmen de Bolívar, a una distancia alrededor de 18 km de la cabecera municipal. Con 1.260 personas aproximadamente. El acceso es el cruce de la transversal de Montes de María - Punta de Plancha pasando por los corregimientos de Raizal, Santa Lucia y Bajo Grande. Lo componen cinco veredas: Guamito, La Puente, Mazingá, Turquía y Sabaneta.

En época de invierno es de difícil acceso a las veredas, con relación al centro poblado tiene una vía accesible, pero es destapada. Con un arroyo, tres (3) quebradas que la recorre y una (1) represa, 10 jagüey que se desbordan en época de invierno y se secan en verano.

7.3.3. Distrito de Riego Almagra

Este corregimiento limita con el corregimiento de La Ceiba del municipio de Chalán, el corregimiento de Don Gabriel y casco urbano de Ovejas. Su geografía es ondulada y se encuentra conformado por dos veredas (Santa Fe y El Páramo). Cuenta con 500 familias y 2500 habitantes aproximadamente, donde habitan afrodescendientes y cabildos indígenas, quienes fueron golpeados en la época de la guerra. Estos grupos étnicos han sobrevivido y se mantuvieron en este territorio por el amor a su tierra y por no tener a donde ir. El cabildo indígena Zenú, está legalizado a nivel nacional y tienen representación legal. En este corregimiento existe un centro de información radial el cual es el único medio de información con el que la comunidad cuenta.

7.4. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO:

Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta la localización específica indicada en los documentos de la convocatoria.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la natura-leza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.



8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FI- NANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A: LA "CONSULTORÍA DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'CARAVAJAL' EN EL MUNICIPIO DE CAR- MEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR" Y "CONSULTORÍA PARA EL PRO- YECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'AL- MAGRA' EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE."	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CA- LENDARIO (adicionalmente UN (1) meses de cierre y liqui- dación)	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

El plazo general del contrato es de **CUATRO** (4) **MESES Y QUINCE** (15) **DIAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela para cada uno de los proyectos. Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio o de la emisión de la orden de inicio y de terminación de cada una de las fases.

Sin perjuicio del plazo de ejecución de la Fase III de la consultoría a la cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo de **DOS** (2) **MESES**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **UN** (1) **MES** más en la fase III frente al contrato de consultoría, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de consultoría e interventoría.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

La orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA deberán tramitarse simultáneamente con el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato por los ajustes solicitados por la Entidad, o ADR en desarrollo de sus revisiones.

Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de una Fase y la suscripción del Acta de Inicio de la Fase siguiente, LA CONTRATANTE no reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado para cada Fase en el presente estudio.

Las actas del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberán firmarse simultáneamente con las actas de inicio del contratista de Interventoría apara la ejecucion de la fase III, lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas de consultoría han avanzado en el desarrollo de la Fase III

Los plazos discriminados para cada fase de cada uno de los proyectos se presentan a continuación:



DISTRITO DE RIEGO CARAVAJAL			
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total	
FASE II: Interventoría al estudio factibilidad.	Un (1) mes y quince (15) días calendario	CUATRO MESES (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,	
FASE III: Interventoría a Diseños Detallados	Tres (3) meses		

DISTRITO DE RIEGO ALMAGRA			
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total	
FASE II: Interventoría al estudio factibilidad.	Un (1) mes y quince (15) días calendario	CUATRO MESES (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,	
FASE III: Interventoría a Diseños Detallados	Tres (3) meses		

Nota 1: El plazo contemplado para la Fase III Diseños detallados de tres (3) meses, incluye un periodo de cierre y liquidación de un (1) meses

9. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) FASES II Y III

El método para la determinación del presupuesto estimado de las fases II y III del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE y corresponderá a un valor efectivo de las fases II y III del contrato, que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades establecidas en los documentos de la convocatoria; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

Por tanto, en el valor pactado para la ejecución de las fases II y III del contrato se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría en sus fases II y III; uso de computadores, implementación de protocolos y elementos de bioseguridad, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución del contrato y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA DE INTERVENTO-RÍA, imprevistos, su utilidad y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA DE INTERVENTO-RÍA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.



El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, aportes legales y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización.

LA CONTRATANTE para la ejecución del Contrato ha estimado un factor multiplicador de para la interventoría a cada proyecto el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución de las fases II y III.

En todo caso el presupuesto estimado para la Fases III corresponde a un valor que en concordancia con el desarrollo del proyecto en estas Fases y de acuerdo con las necesidades establecidas por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y avaladas por el Supervisor, puede variar sin superar el presupuesto estimado, según la necesidad de personal, dedicaciones y actividades requeridas para la ejecución de las Fases, que asegure la ejecución de la totalidad de los productos de las mismas, aprobados por la Supervisión de la CONTRATANTE.

Nota 1: Como producto del informe de estudio de factibilidad, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá realizar un análisis de las condiciones de ejecutabilidad de la fase de diseños detallados, es decir, en caso de que se presente una modificación en el alcance de dicha fase, se deberá realizar un ajuste de las dedicaciones del personal y las demás condiciones que se requieran para ejecutar tanto la CONSULTORIA como la INTERVENTORIA, a partir de las mínimas establecidas en el numeral del personal mínimo requerido, lo anterior, previo al inicio de la fase de diseños detallados y sin superar el valor del contrato..

El valor de esta fase II y III de la interventoría, se ha establecido según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal mínimo requerido, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la elaboración de los productos establecidos en los documentos de la convocatoria para las áreas establecidas para cada proyecto y definidas en los documentos de la convocatoria, área establecida según la información aportada por los estructuradores a la ADR.

Nota 2: El valor estimado para la fase III, incluye el valor correspondiente al proceso de cierre contractual, el cual se consideró en un plazo de hasta UN (1) MESES como máximo, para ello, deberá disponer del personal solicitado en los documentos de la convocatoria. Plazo que inicia una vez vencido el periodo de ejecución del contrato de consultoría.

Los valores estimados se describen a continuación:

9.2. FASE II. INTERVENTORIA AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

9.2.2. Distrito de Riego Caravajal

Para la ejecución de esta fase de la interventoría LA CONTRATANTE ha estimado un factor multiplicador mínimo de **212** % el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución de la misma.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, se determinó un Presupuesto Estimado para el desarrollo de la interventoría a la Fase II de este proyecto de hasta **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 51.884.790,00) M/CTE** incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, IVA, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.



El valor de esta fase para la consultoría y la interventoría, se ha establecido según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal mínimo requerido, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la elaboración de los productos establecidos en los documentos de la convocatoria para un área de 62 hectáreas, área establecida según la información aportada por la ADR.

9.2.3. Distrito de Riego Almagra

Para la ejecución de esta fase de la interventoría LA CONTRATANTE ha estimado un factor multiplicador mínimo de **212** % el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución de la misma.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, se determinó un Presupuesto Estimado para el desarrollo de la interventoría a la Fase II de este proyecto de hasta **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 51.884.790,00) M/CTE** incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, IVA, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor de esta fase para la consultoría y la interventoría, se ha establecido según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal mínimo requerido, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la elaboración de los productos establecidos en los documentos de la convocatoria para un área de 65 hectáreas, área establecida según la información aportada por la ADR.

9.3. FASE III. DISEÑOS DETALLADOS

9.3.2. Distrito de Riego Caravajal

Para la ejecución de esta fase de la interventoría LA CONTRATANTE ha estimado un factor multiplicador mínimo de **215** % el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución de la misma.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, se determinó un Presupuesto Estimado para el desarrollo de la Fase III de interventoría de este proyecto de hasta CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 52.809.940,00) M/CTE incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, IVA, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor de esta fase para la consultoría y la interventoría, se ha establecido según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal mínimo requerido, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la elaboración de los productos establecidos en los documentos de la convocatoria para un área de 62 hectáreas, área establecida según la información aportada por la ADR. El valor incluye además los costos necesarios para el cierre y liquidación del contrato.

9.3.3. Distrito de Almagra

Para la ejecución de esta fase de la interventoría LA CONTRATANTE ha estimado un factor multiplicador mínimo de **215** % el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución de la misma.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, se determinó un Presupuesto Estimado para el desarrollo de la Fase III de interventoría de este proyecto de hasta **CINCUENTA Y DOS MILLONES**



OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 52.809.940,00) M/CTE incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, IVA, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El valor de esta fase para la consultoría y la interventoría, se ha establecido según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal mínimo requerido, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la elaboración de los productos establecidos en los documentos de la convocatoria para un área de 65 hectáreas, área establecida según la información aportada por la ADR. El valor incluye además los costos necesarios para el cierre y liquidación del contrato.

9.4. RESUMEN DE LOS PROYECTOS.

A continuación, se resumen los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del valor de cada una de las Fases, y del valor total del presupuesto estimado, para cada uno de los proyectos:

1. Distrito de riego Caravajal			
FASE	VALOR MÍNIMO DE LA FASE	VALOR MÁXIMO DE LA FASE	
FASE II: INTERVENTORÍA AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.	\$ 46.696.311,00	\$ 51.884.790,00	
FASE III: INTERVENTORÍA A LOS DISEÑOS DETALLADOS	\$ 47.528.946,00	\$ 52.809.940,00	
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO – PE (Fase II + Fase III)	\$ 94.225.257,00	\$ 104.694.730,00	

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado – PE total para la ejecución de LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A: LA "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'CARAVAJAL' EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR" es de hasta CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 104.694.730,00) M/CTE, incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, IVA, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

2. Distrito de riego Almagra			
FASE	VALOR MÍNIMO DE LA FASE	VALOR MÁXIMO DE LA FASE	
FASE II: INTERVENTORÍA AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.	\$ 46.696.311,00	\$ 51.884.790,00	
FASE III: INTERVENTORÍA A LOS DISEÑOS DETALLADOS	\$ 47.528.946,00	\$ 52.809.940,00	
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO – PE (Fase II + Fase III)	\$ 94.225.257,00	\$ 104.694.730,00	

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado – PE total para la ejecución de LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A: LA "CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DETALLADOS DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'ALMAGRA' EN EL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE" es de hasta CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA



Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 104.694.730,00) M/CTE, incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, IVA tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

A continuación, se resumen los valores mínimos y máximos estimados para la ejecución de la interventoría a todos los proyectos en cada una de las fases.

3. RESUMEN PROYECTOS			
FASE	VALOR MÍNIMO DE LA FASE	VALOR MÁXIMO DE LA FASE	
FASE II: INTERVENTORÍA AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.	\$ 93.392.622,00	\$ 103.769.580,00	
FASE III: INTERVENTORÍA A LOS DISEÑOS DETALLADOS	\$ 95.057.892,00	\$ 105.619.880,00	
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO – PE (Fase II + Fase III)	\$ 188.450.514,00	\$ 209.389.460,00	

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado – PE (FASE 2 + FASE 3) total para la ejecución del proyecto es hasta la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 209.389.460,00) M/CTE,** incluido todos los, costos, gastos, impuestos, IVA, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

9.5. IMPUESTOS

El PROPONENTE deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución, liquidación del contrato y demás a que haya lugar del orden nacional y Territorial.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO – PA FINDETER (PAF), es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o ingeniero Agrícola, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o ingeniero Agrícola, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, el cual se debe encontrar vigente y copia de la cédula de ciudadanía..

11. PERSONAL



EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo requerido para cada una de las fases en cada uno de los proyectos, o el que resulte pertinente durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del proyecto, el personal ofrecido y requerido deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá presentar al supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio, y en todo caso en la oportunidad por este, el personal mínimo requerido, el cual deberá tener dedicación mínima para la ejecución del contrato en las Fases II y III, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal. Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor de la entidad CONTRATANTE.

El personal mínimo requerido para cada una de las fases en cada uno de los proyectos se encuentra relacionado en el documento **ANEXO TECNICO DE PERSONAL**, el cual hace parte de la presente convocatoria.

12. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

12.2. MODALIDAD

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de qué trata el numeral **4.5** "CONVOCATORIA PUBLICA" del MANUAL OPERATIVO PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR. El procedimiento por seguir será el previsto en el numeral 4.7 "ESTRUCTURA DE LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PRIVADA" del precitado manual.

12.3. CRITERIOS MINIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES

La Vicepresidencia Técnica de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección objetiva de un CONTRATISTA idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

12.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **máximo tres (03) contratos**, cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:

 ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA ADECUACIÓN DE TIERRAS O INTERVENTORÍA A: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALI-ZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA ADECUACIÓN DE TIERRAS.

0

 ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO O INTERVENTORÍA A: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPO-NENTES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO.

0



 ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O SISTEMAS DE DRENAJE O INTER-VENTORÍA A: ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN DE ESTU-DIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O SISTEMAS DE DRENAJE

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor IGUAL O MAYOR A 1.5 VECES el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO – PE (FASE 2 + FASE 3) del proceso, expresado en SMMLV.
- b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser **IGUAL O MAYOR A <u>0.7 VECES</u>** el valor total del **PRESUPUESTO ESTIMADO PE (FASE 2 + FASE 3)** del proceso, expresado en SMMLV.

NOTA 1: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

ADECUACIÓN DE TIERRAS: Obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego o drenaje, con el propósito de aumentar la productividad del sector agropecuario.

SISTEMAS DE ACUEDUCTO: Sistema de abastecimiento de agua para una población

SISTEMA DE ALCANTARILLADO: Conjunto de obras para la recolección, conducción y disposición final de las aguas residuales y/o de las aguas lluvias.

SISTEMA DE DRENAJE: Sistema destinado a la evacuación de aguas subterráneas o superficiales para evitar daños a las estructuras, los terrenos o las excavaciones.

DISTRITO DE RIEGO: Delimitación del área de influencia de las obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, con el propósito de elevar la productividad agropecuaria.

<u>NOTA 2</u>: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 3: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia especifica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad

NOTA 4: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA

12.3.3. REQUISITOS FINANCIEROS.



Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera en los Términos de Referencia de la Convocatoria.

12.3.4. REQUISITOS JURÍDICOS.

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Dirección de Contratación de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

14. LICENCIAS Y PERMISOS APLICABLES

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá verificar que en caso de requerirse licencias permisos ambientales y/o autorizaciones necesarias o concesiones para la ejecución de las Fases II y III, que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA elabore y prepare toda la información técnica de soporte para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones de índole ambiental que requieran la aprobación ante la Autoridad Ambiental y de otras autoridades en general.

Los costos correspondientes para elaborar y preparar toda la información necesaria para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales, necesarias para la ejecución de la obra, serán asumidos por EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA

No obstante, lo anterior, en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato. Y el interventor deberá verificar tal situación. Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de la consultoría será responsabilidad del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA su identificación, costeo (asumir el costo de los mismos) y gestión. Los recursos para pagos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos deberán ser gestionados directamente por ADR.

El interventor deberá verificar que el contratista de consultoría establezca mediante los soportes adecuados de parte de PARQUES NACIONALES, MINISTERIO DE AMBIENTE Y/O LA ENTIDAD COMPETENTE, que la zona donde se tiene previsto la ejecución de las obras que se diseñen no están ubicadas en área protegida. En caso de que se establezca que la zona de intervención, se encuentra dentro de una zona protegida, en la cual se limita el uso del suelo, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá acogerse a la normatividad que reglamento dicho uso.



15. FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos independientes de la interventoría para cada uno de los proyectos como se indica a continuación:

15.2. FASE II. INTERVENTORIA INTEGRAL A ESTUDIO DE FACTIBILIDAD (para cada uno de los proyectos)

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA el valor de la Fase II de la siguiente manera:

15.2.2. Distrito de Riego Caravajal.

El Patrimonio Autónomo Derivado- PA Findeter (PAF) pagará el CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la Fase II de la interventoría AL PROYECTO DE CARAVAJAL una vez recibido a satisfacción la totalidad de los productos de la consultoría para este proyecto en esta Fase verificando el cumplimiento de los establecido en el documento publicado y denominado "Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras", elaborado por TRAGSA – UPRA en el año 2015.

Para realizar el pago el contratista deber garantizar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

15.2.3. Distrito de Riego Almagra

El Patrimonio Autónomo Derivado- PA Findeter (PAF) pagará el CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la Fase II de la interventoría AL PROYECTO DE ALMAGRA una vez recibido a satisfacción la totalidad de los productos de la consultoría para este proyecto en esta Fase verificando el cumplimiento de los establecido en el documento publicado y denominado "Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras", elaborado por TRAGSA – UPRA en el año 2015.

Para realizar el pago el contratista deber garantizar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos para pago en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

15.3. FASE III. INTERVENTORIA A LOS DISEÑOS DETALLADOS (para cada uno de los proyectos).

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA el valor de la Fase III de la siguiente manera:

15.3.2. Distrito de Riego Caravajal.

a) Un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor contratado para la Fase 3, una vez entregado por EL INTERVENTOR y aprobado por EL SUPERVISOR en el plazo establecido, el INFORME del inciso: 1. ESTUDIOS BÁSICOS (corresponde al numeral 6.1.1 del manual), 2. DISEÑO DETALLADO DE LAS OBRAS (corresponde al numeral 6.1.2 del manual) y 3. ASPECTOS AMBIENTALES (corresponde al numeral 6.1.3 del manual).



- b) Un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor contratado para la Fase 3, una vez entregado por EL INTERVENTOR y aprobado por EL SUPERVISOR en el plazo establecido, el INFORME del Página 60 de 73 inciso:4. EVALUACIÓN (corresponde al numeral 6.1.4 del manual), 5. DEFINICIÓN DE INDICADORES DE ESTADO Y CREACIÓN DE BASE DE DATOS DINÁMICA (corresponde al numeral 6.1.5 del manual), 6. GESTIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONAL (corresponde al numeral 6.1.9 del manual), 7. CONCEPTO DE VIABILIDAD (corresponde al numeral 6.1.10 del manual) y 8. PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN (corresponde al numeral 6.1.11 del manual).
- c) Un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado para la Fase 3, una vez entregado por EL INTERVENTOR y aprobado por EL SUPERVISOR en el plazo establecido, el INFORME del inciso: 9. FIRMA DEL ACTA FINAL DE COMPROMISO (corresponde al numeral 6.1.12 del manual) y 10. INFORME DE DISEÑOS DETALLADOS (corresponde al numeral 6.3 del manual).

15.3.3. Distrito de Riego Almagra

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO el valor de la Fase III, así:

- a) Un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor contratado para la Fase 3, una vez entregado por EL INTERVENTOR y aprobado por EL SUPERVISOR en el plazo establecido, el INFORME del inciso: 1. ESTUDIOS BÁSICOS (corresponde al numeral 6.1.1 del manual), 2. DISEÑO DETALLADO DE LAS OBRAS (corresponde al numeral 6.1.2 del manual) y 3. ASPECTOS AMBIENTALES (corresponde al numeral 6.1.3 del manual).
- b) Un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor contratado para la Fase 3, una vez entregado por EL INTERVENTOR y aprobado por EL SUPERVISOR en el plazo establecido, el INFORME del inciso:4. EVALUACIÓN (corresponde al numeral 6.1.4 del manual), 5. DEFINICIÓN DE INDICADORES DE ESTADO Y CREACIÓN DE BASE DE DATOS DINÁMICA (corresponde al numeral 6.1.5 del manual), 6. GESTIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIONAL (corresponde al numeral 6.1.9 del manual), 7. CONCEPTO DE VIABILIDAD (corresponde al numeral 6.1.10 del manual) y 8. PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN (corresponde al numeral 6.1.11 del manual).
- c) Un pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado para la Fase 3, una vez entregado por EL INTERVENTOR y aprobado por EL SUPERVISOR en el plazo establecido, el INFORME del inciso: 9. FIRMA DEL ACTA FINAL DE COMPROMISO (corresponde al numeral 6.1.12 del manual) y 10. INFORME DE DISEÑOS DETALLADOS (corresponde al numeral 6.3 del manual).

NOTA 1: Para proceder con el pago anteriormente descrito, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe encontrarse al día en los informes solicitados en los documentos de la convocatoria y estos deben haber sido aprobados por el supervisor.

NOTA 2: El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben ser expedidas a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO - PA FINDETER (PAF) NIT 830.053.105-3.

NOTA 3: De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del DIEZ POR CIENTO



(10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA una vez se suscriba por todas las partes el Acta de Liquidación del Contrato

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.2. **OBLIGACIONES GENERALES.**

El CONTRATISTA de INTERVENTORIA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, del "Esquema de Ejecución", de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

- a. Acatar la Constitución, la ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como la "Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras", elaborado por TRAGSA UPRA en el año 2015, las Normas Sismo Resistente Colombiana NSR-10 y demás normas relacionadas con la ejecución del objeto contractual
- b. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de la consultoría de acuerdo con los criterios de calidad exigible y atendiendo las condiciones técnicas que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
- c. Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta.
- d. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
 - e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la SUPERVI-SIÓN y suscribir las actas que en desarrollo del mismo sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.
- f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
- g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
- i. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por LA CONTRATANTE.
- j. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.
- k. Instalar y disponer del personal necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el supervisor así lo solicite.
- Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para



salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de aplicación de las sanciones previstas por incumplimiento.

- m. Cumplir y hacer cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
- n. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
- o. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
- p. Presentar al Supervisor el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el anexo de "PERSONAL", previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del Contrato.
- q. Utilizar la información entregada por Findeter o LA CONTRATANTE estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
- r. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
- s. Participar a través del representante legal o director del Proyecto en los comités de seguimiento a los cuales podrá asistir ADR, Findeter y demás entidades involucradas en el desarrollo del mismo. Los comités de seguimiento son reuniones de las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus etapas), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.
- t. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
- u. Participar y apoyar a LA CONTRATANTE o FINDETER en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- v. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
- w. Colaborar con LA CONTRATANTE o FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- x. Utilizar la imagen de FINDETER o LA CONTRATANTE o la ADR, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- y. Entregar a LA CONTRANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
- z. Velar porque la CONTRATANTE o FINDETER o la ADR, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
- aa. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
- bb. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
- cc. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social y Reputacional, el cual hace parte integral de



los presentes términos de referencia y del contrato.

- dd. El programa de trabajo acordado será obligatorio para EL CONTRATISTA DE CONSULTORIA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de LA CONTRATANTE, previo visto bueno de la INTERVENTORÍA. En caso de que el CONTRATISTA DE CONSULTORIA no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para LA CONTRATANTE. La renuencia del CONTRATISTA DE CONSULTORIA a adoptar las medidas exigidas se considera como presunto incumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente contrato, dando lugar a la aplicación de la cláusula penal de apremio prevista en el mismo. Tales requerimientos del INTERVENTOR no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.
- ee. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad contratante, Findeter o los organismos de control con ocasión de las actividades ejecutadas y en razón a la liquidación del contrato interadministrativo que dio origen al proyecto contratado.
- ff. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- gg. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORIA de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
- hh. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución.
- ii. Verificar el cumplimiento de la entrega del Plan de Gestión Social y Reputacional, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo correspondiente.
- jj. Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del Contratista.
- kk. Asegurar que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- II. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y con la contratante.
- mm. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- nn. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- oo. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- pp. El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos al PATRIMONIO AUTÓ-NOMO con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
- qq. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.
- rr. Verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA cumpla a cabalidad con lo establecido en el "Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras", elaborado por TRAGSA UPRA en el año 2015.
- ss. Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto 990 del 9 de julio de 2020 o el que lo modifique, sustituya o adicione.
- tt. Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución del contrato.
- uu. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.



- vv. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El INTERVENTOR se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
- ww. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

16.3. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

- a. Presentar Informes periódicos, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.
- b. Verificar que todos los documentos concernientes a los diferentes Estudios realizados por el contratista de consultoría tanto de las alternativas propuestas como de la alternativa seleccionada (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, cronograma de actividades, cartas de responsabilidad) sean entregados en medio magnético, en original y dos (2) copias de la totalidad de los planos de construcción.
- c. Llevar una bitácora de la ejecución del contrato, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de todas las actividades, de acuerdo con la programación detallada para esta fase. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la ejecución, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA CONTRATANTE.
- d. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión.
- e. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas
- f. Elaborar y presentar conjuntamente con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, las actas de entrega mensual de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción.
- g. Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

16.4. OBLIGACIONES FINANCIERAS.

- a. Verificar el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
- Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA CON-TRATANTE o el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
- c. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género



que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso

- d. Radicar las facturas para adelantar el trámite y aprobación de las mismas, deberá presentar a la SUPERVI-SIÓN, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.
- e. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
- f. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la SUPERVISIÓN de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
- g. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para tal efecto. Al igual que los soportes o comprobantes de pago tanto del contrato de consultoría como el de interventoría, documentos requeridos para el cierre financiero del proyecto solicitado en la etapa de liquidación.
- h. Controlar en detalle el estado financiero y legal del CONTRATO DE CONSULTORÍA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
- Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL CONTRATANTE y la normatividad vigente.
- Presentar la documentación, análisis y soportes correspondientes para la definición de los productos financieros solicitados en la Fase II y III del Contrato.
- k. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

16.5. <u>OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL</u> CONTRATO.

- a. Presentar en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, al supervisor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato cumpliendo con la experiencia específica exigida en el presente documento. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER O LA CONTRATANTE u otras entidades. Si el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a la CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor.
- b. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico,



- legal, administrativo, financiero y contable.
- c. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga durante el desarrollo del contrato, mantener al frente al director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por el supervisor.
- d. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA DE INTERVEN-TORÍA y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales pactadas
- e. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
- f. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- g. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con LA CONTRATANTE.
- h. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
- i. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
- j. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa de sus profesionales.
- k. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.

16.6. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO

a. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, presentará a la supervisión para su aprobación, la oferta económica discriminada de las dos fases, conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá la Entidad en los términos de referencia, donde se presente el personal ofrecido para las fases 2 y 3 conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección, y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución de dicha etapa, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.



- b. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.
- c. Entregar a La CONTRATANTE las garantías exigidas contractualmente para la revisión de los amparos correspondientes
- d. Para efectos de su aprobación, El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor del Contrato quien verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución de las Fases 2 y 3 de la interventoría. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, los documentos soportes que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos para las dos Fases
- e. Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato objeto de interventoría, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría.

16.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- a. Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- b. Entregar a la supervisión, previa suscripción del acta de inicio u orden de inicio, las hojas de vida del equipo de trabaio.
- c. Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías otorgadas para esta Fase conforme al CONTRATO
- d. Remitir para aprobación de la CONTRATANTE las garantías del contrato de interventoría.
- e. Aprobar la metodología y programación de actividades para el CONTRATO DE CONSULTORÍA. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos, presentados por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.
- f. Revisar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer o aceptar las recomendaciones del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.
- g. Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en la ejecución del plan de gestión social entregado por la entidad.
- h. Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad del proyecto, así como la revisión técnica del Proyecto de Estudios y Diseños utilizados para la estructuración del mismo.
- Verificar y aprobar el personal propuesto por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, conforme a la propuesta presentada y los Términos de Referencia y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación del contrato y cumpla con las dedicaciones establecidas.
- j. Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas, dejando el registro respectivo e informar a la CONTRATANTE.
- k. Mantener el personal ofrecido para los diferentes componentes, el cuál fue aprobado previo a la firma del



- acta de inicio del contrato de Interventoría.
- I. Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.
- m. Verificar el cumplimiento en el acompañamiento por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, al Ente Territorial frente a la obligación de identificación, apoyo y gestión de permisos y licencias necesarias, para la ejecución del proyecto, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo.
- n. Realizar la revisión y aprobación final de documentos técnicos, legales, financieros y administrativos que se elaboran en cumplimiento del objeto del contrato objeto de interventoría.
- constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA frente a la verificación de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto, las cuales hacen parte de la revisión técnica de las alternativas estudiadas.
- p. Acompañar el proceso de socialización del proyecto ante la comunidad e informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al Supervisor designado los inconvenientes encontrados.
- q. Presentar informes semanales (el primer día hábil de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) al supervisor designado donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo y conforme a los componentes del contrato, según el formato establecido.
- r. Convocar a los comités de seguimiento que se realicen durante la ejecución del proyecto.
- s. Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del contrato, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
- t. Promover con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato en alguno de sus componentes o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
- u. Verificar, analizar y conceptuar sobre las observaciones realizadas por el CONTRATISTA DE CONSULTO-RÍA en cuanto a la revisión técnica y documental de la información.
- v. Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para esta fase.
- w. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
- x. Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
- Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en el CONTRATO DE CONSULTORÍA.
- z. Evaluar los resultados presentados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de acuerdo a las necesidades planteadas, verificando el cumplimiento de las normatividades vigentes de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar.
- aa. Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del CONTRATO DE CONSULTORÍA, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
- bb. Aprobar los documentos producto de cada fase.
- cc. Evaluar y aprobar las necesidades de personal profesional por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en el evento de darle continuidad al contrato con la Fase diseños detallados.
- dd. Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar los diseños, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE CONSULTO-RÍA.
- ee. Revisar, analizar y aprobar los diseños que realice el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, verificando que



- sean necesarios y suficientes acorde con la situación propia del proyecto.
- ff. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos finales de diseño.
- gg. Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas de los proyectos sean consecuentes con los Análisis de Precios Unitarios APU presentados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y el tipo de obras a ejecutar.
- hh. Revisar y aprobar la completitud, concordancia y razonabilidad de cantidades y valores de los componentes de los APUS.

16.8. OBLIGACIONES SOCIALES

- a. Desarrollar e implementar, por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, un Plan de Gestión Social y Reputacional entregado y aprobado por la Entidad para la ejecución del Contrato. En el cual se integran las actividades interinstitucionales y comunitarias que definen estrategias de acción para fortalecer la construcción de tejido social; la interrelación de la población con las administraciones locales y regionales dentro de contextos de creación participativa; la apropiación, empoderamiento y sostenibilidad comunitaria frente al proyecto; la potencialización de beneficios y mitigación de impactos negativos.
- b. Verificar y garantizar el desarrollo e implementación, por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, de los componentes de la Lectura Territorial; Gestión Humana en la Zona; Comunicación, Divulgación y Acompañamiento Social; y Seguimiento y Evaluación.
- c. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la SUPERVISIÓN y avalado por la CONTRA-TANTE.
- d. Luego de aprobar los diseños del proyecto, se deberá llevar a cabo la socialización de estos a la comunidad, la cual debe ser acompañada por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, FINDETER, la ADR y demás entidades participantes.
- e. Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.
- f. Aprobar el Plan de Gestión Social y Reputacional al finalizar el contrato, de acuerdo con los lineamientos del anexo correspondiente.

16.9. OBLIGACIONES JURÍDICAS.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE CONSULTORÍA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b. Verificar, garantizar y gestionar que se cuente con las garantías establecidas para el contrato de consultoría y de interventoría, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá informar a



LA CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas. Es pertinente que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA para la aprobación de cualquier pago verifique que la póliza y modificaciones estén debidamente aprobadas para proceder con la autorización de pago con el trámite de la cuenta respectiva.

- c. Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el presunto incumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORÍA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
- d. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá entregar al Supervisor designado un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
- e. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- f. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el CONTRATO DE CONSULTORÍA y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- g. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
- h. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- i. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.
- j. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- k. Proyectar las actas que se requieran en el marco del contrato objeto de interventoría, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE.

16.10. OBLIGACIONES TÉCNICAS.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA cuente con el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato cuando apliquen
- b. Verificar que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA cumpla las normas y requerimientos técnicos establecidos para el desarrollo del contrato.
- c. Emitir los conceptos que la CONTRATANTE solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.



- d. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE CONSULTORÍA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA
- e. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del CONTRATO DE CONSULTORÍA, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de presunto incumplimiento, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá informar oportunamente a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y solicitar si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
- f. Promover con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
- g. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE CONSULTORÍA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
- h. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
- Requerir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CON-TRATO DE CONSULTORÍA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
- Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado o las Entidades de control de manera oportuna.
- k. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE CONSULTORÍA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
- I. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y emitir un concepto técnico al respecto a LA CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
- m. Verificar y conocer por parte de todo su equipo de profesionales las normas aplicables a este tipo de proyecto.
- n. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a LA CONTRATANTE sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
- o. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- p. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

16.11. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:



- a. Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el Acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, o atender y aceptar la orden de inicio del contrato impartida por parte de la supervisión del contrato.
- b. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, el ACTA DE INICIO respecto del CONTRATO DE CONSULTORÍA.
- c. Solicitar a LA CONTRATANTE o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- d. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- e. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del mismo, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA CONTRATANTE, las aclaraciones del caso.
- f. Revisar en detalle, el CONTRATO objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.
- g. Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de la interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
- h. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el CONTRATO objeto de la interventoría sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
- i. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y la CONTRATANTE, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
- j. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la CONTRATANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
- k. Remitir, llegada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, a la CONTRATANTE un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de consultoría y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a la CONTRATANTE debidamente diligenciados con el visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA dará aviso a LA CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
- Adelantar cualquier otra actuación administrativa, necesaria para la correcta administración del CONTRATO objeto de interventoría
- m. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- n. Elaborar y presentar conjuntamente con el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, las actas de entrega de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción de los mismos.
- Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y
 consultas que presente el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA. Las respuestas deberán estar soportadas y
 documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al SUPERVISOR del contrato.
- p. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de las mismas a cada uno de los participantes al término de la reunión, e incluirlas en el informe mensual del periodo respectivo.



- q. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
- Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
- s. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTO-RÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
- t. Acompañar a la CONTRATANTE o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTER-VENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
- u. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTER-VENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
- v. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y o supervisor designado.
- w. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- x. Suministrar de manera oportuna a la Contratante o FINDETER toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de Interventoría.
- y. Cumplir y hacer cumplir del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- z. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- aa. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la consultoría, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
- bb. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
- cc. Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA. Así mismo, canalizará oportunamente hacia la Contratante, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
- dd. Participar y asegurar la ejecución del Taller de Desarrollo Participativo con la comunidad beneficiaria por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, con el fin de identificar las expectativas de la comunidad.
- ee. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollará la consultoría, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
- ff. Velar porque se realice la socialización de los estudios a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de los mismos, durante su desarrollo y al finalizarlos. De igual manera informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.



- gg. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en desarrollo de la consultoría, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
- hh. Exigir al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
- ii. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría en el plazo previsto para la liquidación y remitirla a la Contratante para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- jj. Exigir y obtener del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA la paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- kk. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE CONSULTORÍA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- II. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejecutada por quien se designe de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de interventoría verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

Así mismo, en lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñará las funciones previstas en los términos de referencia, estudios previos, la ley y el contrato.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento. En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

18. GARANTÍAS

18.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El PROPONENTE deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:

EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y LA CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.

La póliza de seriedad de la oferta deberá contener expresamente el **NÚMERO** y el **OBJETO** de la convocatoria.

Tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.



Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con la oferta, una garantía de seriedad de la propuesta la cual deberá contener las siguientes características:

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO - PA FINDETER (PAF) NIT 830.053.105-3.

- a) **AMPAROS**: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta y tendrá carácter indemnizatorio.
- b) **VALOR ASEGURADO:** La Garantía de Seriedad de la oferta deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto de la convocatoria.
- c) **VIGENCIA**: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza.
 - Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.
 - II. El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

18.3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá constituir una garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato



AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
		y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e	10 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato
indemnizaciones laborales		y <u>tres (3)</u> años más.
Calidad del servicio.	30 % del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir
		de la suscripción del Acta de entrega y recibo
		a satisfacción final del contrato.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
ResponsabilidadCivil Extracontractual	20 % del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe proteger de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y subcontratistas autorizados.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso de selección la certificación de No expiración por falta de pago.

NOTA: La aprobación de las garantías por parte de LA CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

19. CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

Teniendo en cuenta que el recurso asignado por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR para ejecutarse en el contrato, en el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en las actividades a ejecutar, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada al supervisor y a la CONTRATANTE para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos en el contrato.

19.2. CLAUSULA – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a:

- a. Mantener indemne a la CONTRATANTE, a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la CONTRATANTE, la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.



 c. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de la CONTRATANTE, la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR o FINDETER deberán ser asumidas por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la CONTRATANTE, la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR o FINDETER, estos podrán requerir al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de la CONTRATANTE, la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR y FINDETER

20. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en los siguientes términos:

20.2. GESTIÓN DE RIESGOS.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- a) La identificación de los riesgos
- b) El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
- c) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
- d) Realizar las actividades de monitoreo y control aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.
 - Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá presentar a la CONTRATANTE para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo:
- i) Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos



- a partir de la cual el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.
- ii) Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación de los riesgos de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.
- iii) Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

20.3. MATRIZ DE RIESGOS - ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riegos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
- 2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
- 3. La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica gestión del conocimiento de FINDETER.
- 4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.
- 5. De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la CONTRATANTE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
- 6. Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA en dicha etapa.
- 7. Los mitigantes sugeridos al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.
- 8. Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al



- realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.
- 9. Una vez iniciado el contrato durante, es responsabilidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la ejecución del proyecto deben ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo correspondiente

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

En caso de que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA solo podrá exigir la liquidación del presente contrato una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

22. **DEFINICIONES**:

Con el propósito de tener claridad respecto a los conceptos que se desarrollan en este estudio previo, se hacen las siguientes definiciones generales, sin perjuicio de la obligación de tener en cuenta tanto para la revisión de los documentos de la convocatoria, la estructuración de la propuesta y la ejecución del futuro contrato, el Manual para la preinversión en proyectos de riego en pequeña escala:

Plan de Gestión Social y Reputacional:

Ayuda de memoria en la cual se lleve el registro y la trazabilidad en relación a la verificación y acompañamiento realizado al Contratista de consultoría durante el desarrollo e implementación de su Plan de Gestión Social y Reputacional.

Bitácora:



Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto.

Actas contractuales:

Documentos en el cual se deja constancia el inicio del contrato o proyecto, modificaciones al plazo contractual (Suspensión o reinicios), actas de reuniones, acta de entrega y recibo y acta de liquidación. En todas ellas se deja constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar en marco del contrato suscrito.

Acta de entrega y recibo a satisfacción final:

Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual.

Acta de liquidación:

Documento mediante el cual el contratante y el contratista, realizan un cruce de cuentas y cierre parcial, liberando saldos o reintegrando recursos al cliente.

Adecuación de Tierras:

De conformidad con la Ley 41 de 1993 se entiende por Adecuación de Tierras la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego o drenaje, con el propósito de aumentar la productividad del sector agropecuario.

Agencia de Desarrollo Rural – ADR:

Entidad creada mediante el Decreto 2364 de 2015 como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Área rural:

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, es el área comprendida entre el límite de la cabecera municipal y el límite del municipio. Se caracteriza por la disposición dispersa de viviendas y explotaciones agropecuarias existentes en ella. No cuenta con un trazado o nomenclatura de calles, carreteras, avenidas y demás. Tampoco dispone, por lo general, de servicios públicos y otro tipo de facilidades propias de las áreas urbanas.

Asociación de usuarios:

Según la ley 41/93: "Los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de asociación de usuarios.

Todo usuario de un Distrito de Adecuación de Tierras adquiere por ese solo hecho la calidad de afiliado de la respectiva asociación y, por lo mismo, le obligan los reglamentos y demás disposiciones que se apliquen a dichos organismos y a sus miembros.



"Organización de usuarios del distrito, sin ánimo de lucro, creada para la representación, manejo, administración, gestión y articulación de acciones en el área del Distrito de Adecuación de Tierras para beneficio de sus afiliados. (Ley 41 de 1993)".

Comité Técnico:

El Comité Técnico del PATRIMONIO AUTÓNOMO - PA FINDETER (PAF), está integrado por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y FINDETER. La FIDUCIARIA FIDUPREVISORA, participa en calidad de Secretario Técnico del Comité.

Concesión de aguas para riego:

Es el permiso dado por la entidad competente para el uso del agua, de una fuente específica. En los casos de los Distritos de Adecuación de Tierras, la Ley 41 de 1993 establece que se le otorga a quienes vayan a actuar como administradores. Así mismo, deberá establecer la Autoridad Ambiental competente del proyecto, si es necesaria la obtención de licenciamiento ambiental y otros permisos y/o autorizaciones necesarias, considerando lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 o el que lo sustituya o modifique o derogue.

También se precisa establecer si el proyecto requerirá tramitar otros permisos y/o autorizaciones o concesiones, tales como: consulta previa, sustracción y/o rezonificación de reserva forestal, concesiones de agua, permiso de vertimientos, permiso de ocupación de cauces, aprovechamiento forestal único, permiso de investigación científica, permiso individual de recolección, levantamiento de veda, entre otros.

Clasificación de los Beneficiarios de Inversiones en Adecuación de Tierras:

Para el cálculo de la cuota con que deben contribuir a la recuperación de las inversiones públicas, los beneficiarios o poseedores de cada predio ubicado en el área de influencia de un proyecto de Adecuación de Tierras, se clasificarán en concordancia a lo dispuesto por la ley 607 de 2000 así:

- Pequeño Productor: Aquel que posea, una extensión que no supere el tamaño de dos Unidad Agrícola Familiar (UAF).
- Mediano Productor: Aquel que posea una extensión mayor a dos UAF, pero menor o igual a cinco UAF.
- Gran Productor: Aquel que posea una extensión mayor a cinco UAF.

Diagnóstico:

Descripción del estado y funcionamiento de los elementos, la cual incluye el planteamiento de necesidades de mantenimiento, reparación y/o reemplazo. Con el fin de evaluar las alternativas de obras requeridas para la rehabilitación del proyecto y su integración con la infraestructura existente, se adelantará el inventario de las características de las obras existentes que hagan parte o tengan relación con el plan de ingeniería planteado para el proyecto.

Distrito de Adecuación de Tierras:



Delimitación del área de influencia de las obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, con el propósito de elevar la productividad agropecuaria.

Distrito de riego:

Delimitación del área de influencia de las obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, con el propósito de elevar la productividad agropecuaria.

Evaluación económica:

Es la evaluación de la conveniencia que para la economía en su conjunto, implica la realización del proyecto, mediante la comparación de los beneficios netos (beneficios totales menos costos de inversión y operación) estimados en sus valores económicos (también llamados precios económicos, de cuenta, de eficiencia, o precios sombra) que se producirían en la situación "con" el proyecto, en relación con los beneficios netos que se producirían en la misma zona sin que se realice el proyecto (situación "sin" proyecto); la diferencia así estimada, representa los beneficios (o costos) netos incrementales para la sociedad en su conjunto que se derivarían de la ejecución del proyecto.

Evaluación financiera:

Es la evaluación, a precios financieros o de mercado, del beneficio neto incremental resultante de la comparación entre el valor de la mayor producción agropecuaria obtenida y los costos en que se incurra como consecuencia de la realización de las obras y los costos de las posibles medidas de respuesta ambiental, es decir, la valoración a precios constantes de las situaciones "con" y "sin" proyecto, durante la vida útil del mismo.

Para la evaluación financiera, se toma como referencia la situación actual de la economía local, regional, nacional e internacional en su conjunto, basados en que el desarrollo integral, guarda relación directa con la inversión, lo que determina que mayores niveles de recursos asignados, reporten mayores índices de crecimiento y además, que la capacidad de crecimiento de una economía no depende exclusivamente, de la dimensión de la inversión, sino en gran medida, de la calidad de la misma y la redistribución de los beneficios que se generen.

FONAT (Fondo Nacional de Adecuación de Tierras):

Cuenta separada en el presupuesto de la ADR, cuyo objeto es financiar la ejecución de los proyectos de adecuación de tierras.

La Contratante:

Para todos los efectos, la Contratante es el PATRIMONIO AUTÓNOMO - PA FINDETER (PAF) quien actúa a través de la Fiduciaria FIDUPREVISORA, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo.



Ley 41 del 22 de diciembre de 1993:

Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones.

Acuerdo 191 de 25 de noviembre de 2009:

Por el cual se reglamenta lo relacionado con la recuperación del monto de las inversiones de las obras de adecuación de tierras ejecutadas por el INCODER (hoy liquidado).

Acuerdo 193 de 25 de noviembre de 2009:

Por el cual se definen los lineamientos para establecer las tarifas aplicables a los usuarios de los distritos de Adecuación de Tierras ejecutados por el INCODER (hoy liquidado).

Plan agropecuario:

El Plan Agropecuario es la planificación del uso que se le dará al Proyecto, una vez culminada su etapa de construcción, es decir al iniciar su etapa de operación (Distrito de Adecuación de Tierras). Debe ser elaborado con la activa participación de los productores a fin de asegurar que refleje la voluntad real de cambio por parte de los beneficiarios de las tierras que se beneficiarán.

Así mismo, estará orientado hacia el mejoramiento de las condiciones actuales, no sólo teniendo en cuenta la adecuación de tierras con las obras propuestas, sino la utilización de nuevas y mejores tecnologías, acordes con los recursos humanos disponibles.

Deberá estar respaldado por componentes de apoyo que aseguren su viabilidad y aplicación; por lo tanto, se debe sustentar en mecanismos previstos sobre mercadeo y comercialización.

Plan de ingeniería:

El Plan de Ingeniería debe contener la concepción básica, descripción detallada y cronograma de implementación de las obras que se ejecutarán para resolver el problema físico planteado para el manejo del agua y los suelos en el proyecto, y se adelanta con base en la identificación, planteamiento y análisis comparativo de las alternativas de cada uno de los componentes de las obras de Adecuación de Tierras y del conjunto de las mismas, en concordancia con el Plan Agropecuario y el Plan de Organización del Proyecto.

Recuperación de inversiones:

Ley 41 de enero 25 de 1993 - Ley de Adecuación de Tierras, expresa que: "Todo Organismo Ejecutor de un Distrito de Adecuación de Tierras tiene derecho a que se le reintegre total o parcialmente, las inversiones realizadas en la ejecución de las obras, de conformidad a lo establecido en la respectiva Acta de Compromiso". Es el reintegro que se hace al FONAT de parte de los recursos asignados a la ejecución de un proyecto.

Relación Beneficio - Costo (B/C):



Es la relación que se obtiene entre el valor actualizado de los beneficios, dividido por el valor actualizado de los costos del proyecto. La actualización debe hacerse a una tasa de interés determinada, según corresponda a la evaluación económica (costo de oportunidad del capital en la economía nacional) o financiera (costo de oportunidad del capital privado). Si el proyecto es atractivo, dicha relación es mayor que la unidad. Si la comparación se hace con valores a precios de mercado o financieros, el resultado es "financiero", y si se hace a precios económicos (o de cuenta o de eficiencia), es resultado es "económico".

Servicio de riego:

Es el suministro artificial de agua a los cultivos en la debida cantidad y oportunidad, para lograr su normal desarrollo.

Sistemas de acueducto:

Sistema de abastecimiento de agua para una población

Sistema de alcantarillado:

Conjunto de obras para la recolección, conducción y disposición final de las aguas residuales y/o de las aguas lluvias.

Sistema de drenaje:

Sistema destinado a la evacuación de aguas subterráneas o superficiales para evitar daños a las estructuras, los terrenos o las excavaciones.

Subetapa de identificación:

Constituye la primera subetapa de la preinversión del proceso de adecuación de tierras. En esta se realiza un análisis preliminar del área del proyecto y su entorno, así como de la población que se beneficiará con el proyecto; se lleva a cabo el primer contacto oficial con los posibles beneficiarios del proyecto, así como una recopilación y un análisis tanto de la información existente como del perfil del proyecto.

Subetapa de factibilidad:

Subetapa que se desarrollará con la participación de los posibles usuarios y busca definir la viabilidad, ejecución, rechazo o aplazamiento del proyecto, con la certeza de que el estado de desarrollo de los diferentes estudios permita la viabilidad o inconveniencia técnica, económica, social o ambiental del proyecto.

Subetapa de diseño:

La última subetapa corresponde a los diseños detallados del proyecto, la preparación del plan de organización para su ejecución, la elaboración de los manuales y especificaciones para la AOMMI, la gestión del financiamiento y la estructuración del manejo empresarial del distrito.



En esta subetapa se preparan los diseños detallados de las obras, a nivel de planos de construcción, los documentos para la contratación de las obras y el suministro y montaje de equipos; además, se hace la revisión de la evaluación económica y financiera del proyecto, efectuada en la etapa de factibilidad, y se elabora el presupuesto detallado, así como toda la información requerida para la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de las obras.

Cordialmente,

MAURICIO BETANCOURT JURADO.

Gerente de Agua y Saneamiento Básico

VoBo.

JUAN JOSE OYUELA SOLER

Vicepresidente Técnico.

Anexo: CD (Costeo fases, matriz de riesgo y Certificado de Disponibilidad de Recursos)

Preparó: José Javier Herrera Gómez - Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico.

Luz Marina Casallas - Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico.

Revisó Mauricio Gómez Mauricio Moreno – Profesional Vicepresidencia Técnica.

Daniela Esther Alvear Petro – Profesional Coordinación de Contratación Derivada y Liquidaciones.

Aprobó: Edgar Andrés Gómez – Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico - Gestor ADR

VoBo: Iván Alirio Ramírez Rusinque – Coordinador de Contratación Derivada y Liquidaciones